



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
32 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXII

Managua, viernes 26 de septiembre de 2008

No. 185

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Decreto No. 53-2008.....5900

Acuerdo Presidencial No. 431-2008.....5901

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Evangélica Pentecostés de Agua Viva de América.....5901

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial No. 695-RN-MC/2007.....5903

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....5903

MINISTERIO DE EDUCACION

Convocatorias a Licitaciones.....5911

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Acuerdo Ministerial No. 96-DM77-2007.....5913

Acuerdo Ministerial No. 95-DM77-2007.....5913

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Licitación por Registro No. 02-2008.....5914

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Licitación Pública No. GIP-04-2008-ENATREL.....5914

FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EMERGENCIA

Licitación Restringida.....5915

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Notificaciones.....5915

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Rancho Grande
Compra por Cotización 31-2008.....5915

Alcaldía Municipal San Rafael del Sur
Compras por Cotización No. 07/2008.....5916

Alcaldía Municipal de Matiguás
Resolución Administrativa No. 67-2008.....5916

Alcaldía de Nagarote
Aviso de Licitaciones.....5916

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....5917

SECCION JUDICIAL

Citaciones.....5927

Reforma al Pacto Social y Estatutos de Comercializadora San José Sociedad Anónima.....5928

Divorcio Unilateral.....5898

Declaratoria de Herederos.....5898

CASA DE GOBIERNO**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa****DECRETO No. 53-2008**

En la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a las once de la mañana del veinticuatro de septiembre del año dos mil ocho, reunidos en Consejo de Ministros los Compañeros y Compañeras: Comandante Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República; Rosario Murillo Zambrana, Secretaria de Comunicación y Ciudadanía; Ana Isabel Morales Mazún, Ministra de Gobernación; Manuel Coronel Kautz, Ministro de Relaciones Exteriores por la Ley, Ruth Tapia Roa, Secretaria General del Ministerio de Defensa, a cargo del Despacho; Alberto José Guevara Obregón, Ministro de Hacienda y Crédito Público; Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio; Ariel Bucardo Rocha, Ministro Agropecuario y Forestal; Juana Vicente Argeñal Sandoval, Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales; Pablo Fernando Martínez Espinoza, Ministro de Transporte e Infraestructura, Emilio Rappaccioli Baltodano, Ministro de Energía y Minas; Jeannette Chávez Gómez, Ministra del Trabajo; Guillermo José González González, Ministro de Salud; Miguel De Castilla Urbina, Ministro de Educación; María Isabel Muñóz González, Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez; en presencia del Secretario de la Presidencia, Salvador Vanegas Guido, que autoriza.

**EXPRESIÓN DE MOTIVOS EN QUE SE FUNDA EL
PRESENTE DECRETO DE ESTADO DE EMERGENCIA DEL
SUMINISTRO DE GAS LICUADO****CONSIDERANDO****I**

Que es atribución del Presidente de la República dirigir la economía del país determinando la política y el Programa Económico Social, de acuerdo al artículo 150, inciso 13 de la Constitución Política de Nicaragua.

II

Que el gas licuado de petróleo es un producto de consumo básico y de primera necesidad para las familias nicaragüenses y es responsabilidad del Estado garantizar su suministro a los precios, pesos y calidades justas a través del Instituto Nicaragüense de Energía (INE). Un potencial desabastecimiento del mismo trae consecuencias económicas y hasta ambientales nocivas para la nación.

III

Que las Normas del sub sector de Hidrocarburos establecen a cada agente de la cadena la obligatoriedad de mantener inventarios de al menos diez días de su demanda promedio de mercado para garantizar el correcto suministro a la población, situación que no está siendo cumplida por la Empresa Tropigas de Nicaragua Sociedad Anónima, así como reincidentes violaciones de vender a los precios diferentes a los oficiales a través de su cadena de suministro y no suministrar los pesos correctos de los envases al consumidor final y que se han traducido en multas impuestas por el Ente Regulador del sector.

IV

Que la empresa TROPIGAS DE NICARAGUA S. A., ha manifestado mediante carta recibida el veintidós de septiembre del presente año dirigida al Director General de Hidrocarburos del Instituto Nicaragüense de Energía la cual en su parte conducente dice *“hemos llegado a un agotamiento de nuestros inventarios y estamos realizando nuevas negociaciones para los próximos embarques, los cuales son insostenibles*

con el modelo actual de la estructura de precios, situación que se ve reflejada en un inevitable desabastecimiento en los próximos días”... no omitimos manifestarle que nuevamente urgimos de resoluciones que actualicen los precios tal como el estudio demuestra que en términos generales se ha deteriorado en mas de un cien por ciento.

V

Que la empresa TROPIGAS DE NICARAGUA S. A., en el año dos mil seis y el dos mil siete ha causado situaciones de desabastecimiento que trastornaron significativamente el mercado del gas licuado por la posición dominante en su participación de mercado que se tradujeron en importantes situaciones de desabastecimiento y que en esta ocasión podría ser mayor dado que ellos mismos declaran su incapacidad para asegurar el suministro a la población.

VI

Que el Arto. 150, numeral 9 y 185 Cn establecen la facultad de decretar y poner en plena vigencia la suspensión de algunos derechos y garantías establecidas en la Constitución en situaciones que afecten las condiciones económicas del país.

VII

Que el Arto. 32 de la Ley de Suministro de Hidrocarburos, Ley No. 277, establece que al entrar el Estado de Emergencia decretado por el Poder Ejecutivo, este considerará la intervención temporal y directa en cualquier eslabón de la cadena de suministro de hidrocarburos. Esta intervención se realizará a través del INE.

POR TANTO:

El Presidente de la República en Consejo de Ministros y en uso de las facultades que le confieren la Constitución Política de la República y la Ley No. 44, Ley de Emergencia:

HA DICTADO

EL Siguiente

DECRETO DE ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA

Art. 1 Se decreta el Estado de Emergencia Económica del suministro de gas licuado de petróleo en todo el territorio nacional, por un período de seis meses.

Art. 2 En base al artículo 32 de la Ley No. 277, Ley de Suministro de Hidrocarburos, se autoriza, a través del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), la intervención de la Empresa TROPIGAS DE NICARAGUA S. A.

Art. 3 Se faculta al INE a ocupar temporalmente por un periodo de seis meses a la Empresa TROPIGAS DE NICARAGUA S. A., en el proceso de importación y comercialización de gas licuado de petróleo para el consumo interno del país, a través de la intervención de la empresa.

Art. 4 El objeto de la intervención serán todos los bienes afectos al proceso de importación y comercialización de gas licuado de petróleo de consumo nacional pertenecientes a la Empresa TROPIGAS DE NICARAGUA S. A.

Art. 5 Esta intervención no afecta el derecho de propiedad de la Empresa TROPIGAS DE NICARAGUA S. A.

Art. 6 El interventor o interventores, que para tal efecto nombrará el Consejo de Dirección de INE, deberán rendir un informe financiero y administrativo de manera bimensual a las máximas autoridades del INE.

Art. 7 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Art. 8. Envíese el presente Decreto a la Asamblea Nacional en un plazo no mayor de setenta y dos horas.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el veinticuatro de Septiembre del dos mil ocho. **DANIEL ORTEGASAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Rosario Murillo Zambrana**, Secretaria de Comunicación y Ciudadanía.- **Ana Isabel Morales Mazúñ**, Ministra de Gobernación.- **Orlando Solórzano Delgadillo**, Ministro de Fomento, Industria y Comercio.- **Manuel Coronel Kautz**, Ministro de Relaciones Exteriores por la Ley.- **Pablo Fernando Martínez Espinoza**, Ministro de Transporte e Infraestructura.- **Ruth Tapia Roa**, Secretaria General del Ministerio de Defensa a cargo del Despacho.- **Alberto José Guevara Obregón**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.- **Ariel Bucardo Lopez**, Ministro Agropecuario y Forestal.- **Juana Argeñal Sandoval**, Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales.- **Emilio Rappaccioli Baltodano**, Ministro de Energía y Minas.- **Miguel De Castilla Urbina**, Ministro de Educación.- **Jeannette Chávez Gómez**, Ministra del Trabajo.- **María Isabel Muñoz González**, Ministra de la Familia, Adolescencia y Niñez.- **Guillermo González González**, Ministro de Salud.- **Salvador Vanegas Guido**, Secretario de la Presidencia que autoriza.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 431-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que es prioridad del Gobierno de la República de Nicaragua promover una política de desarrollo que contribuya al acceso y la expansión del sistema de agua potable en la zona de Juigalpa a fin de elevar la calidad de vida de sus habitantes y el crecimiento económico de la región.

II

Que el 12 de septiembre de 2005 fue firmado un Convenio de Préstamo con Corea por US\$17.2 millones, para la implementación del Proyecto “Expansión del Sistema de Agua Potable de Juigalpa” (Componentes: Abastecimiento del Lago de Nicaragua, Refuerzo y ampliación del sistema de distribución y Optimización de operaciones) cuyo monto permite desarrollar solamente la mayoría de las obras del primer componente, las cuales se encuentran en ejecución.

III

Que el Gobierno de la República de Nicaragua con el fin de ejecutar las obras restantes de dicho proyecto ha solicitado al Gobierno de la República de Corea financiar las obras de la Fase II, las cuales son imprescindibles para cumplir con el objetivo de abastecer de agua a la población de Juigalpa.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco de Exportación-Importación de Corea (EXIMBANK), Agencia Gubernamental para la Administración del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Económico (EDCF, por sus siglas en inglés), Convenio de Préstamo No. NIC-4, por un monto en Won

Coreano que no exceda el equivalente a Quince Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$15,943,000.00) para financiar el Proyecto “Expansión del Sistema de Agua Potable de Juigalpa, FASE II”, cuya ejecución estará a cargo de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL).

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro en la suscripción del Convenio de Préstamo referido en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco de Exportación-Importación de Corea (EXIMBANK).

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil ocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION EVANGELICA PENTECOSTES DE AGUA VIVA DE AMERICA

Reg. No. 14416 –M. 7375916 –Valor C\$ 1,110.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA: Que bajo el número perpetuo setecientos noventa y ocho (798), del folio número un mil cuatrocientos noventa y tres, al folio número un mil quinientos dos (1493-1502), Tomo II; Libro: CUARTO (4º), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día veintisiete de agosto del año un mil novecientos noventa y siete, la entidad denominada: “ASOCIACION MISION EVANGELICA PENTECOSTES DE AGUA VIVA DE AMERICA” Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran en Escritura Publica número CIENTO CATORCE (114), debidamente autenticado por el Licenciado Gustavo A. Ballesteros Valdivia el día veinticuatro de agosto del año dos mil seis y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los el día primero de octubre del año dos mil siete. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

“TESTIMONIO” ESCRITURA NUMERO CIENTO CATORCE (14) (ESTATUTOS DE LA MISION EVANGELICA PENTECOSTES DE AGUA VIVA DE AMERICA).- En la ciudad de Chichigalpa a las cinco de la tarde del día siete de noviembre de Mil novecientos noventa y seis. Ante mí: GUSTAVO ADOLFO BALLESTEROS VALDIVIA, Notario Publico de la República de Nicaragua, con domicilio y oficina abierta en esta ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el día diez de agosto del año mil novecientos y siete, comparecen accionando por sí los señores : JOSE VALLECILLO PEREZ, casado, pastor Evangélico; JOSE ANGEL SUAZO RIVAS, casado, pastor Evangélico; con domicilio en la Comarca Ranchería, jurisdicción de Chinandega, de tránsito por esta ciudad; Xochil VALLECILLO RIOS, soltera; Secretaria; OSCAR ARNULFO DUARTE ARGEÑAL, casado, bombero; VICENTA LAUREANA VILCHEZ ROSTRAN, casada, doméstica; GREGORIA DEL SOCORRO BLANCO, casada, doméstica y HUMBERTO ANASTASIO BRAVO, soltero, pastor Evangélico; todos mayores de edad, de este domicilio, a quienes doy fe de

conocer personalmente a mi juicio son capaces civilmente para obligarse y contratar en especial para este acto y de que dicen: (INTRODUCCION). Que comparecen y exponen en forma conjunta y simultanea que son la totalidad de los miembros de la Misión o Iglesia a que se refiere este instrumento; que la presente comparecencia es con el objeto de someter a voluntad los Estatutos que deberán regir a la misma. Que esta comparecencia del día de hoy viernes a ser prácticamente una conformación de las discusiones originadas en la elaboración del proyecto de Estatutos y que dieron inicio veintiuno de agosto del año en curso y que en forma definitiva es sometida el día de hoy a la consideración general de los miembros, la reunión anterior se realice en el Templo de la Misión Evangélica Pentecostés Agua Viva de América, que sita en esta ciudad de la Gasolinera ESSO cuatrocientos cincuenta varas hacia el oeste, y al efecto constituidos en Asamblea General Extraordinaria con el único objeto de emitir los Estatutos de esta Misión, por unanimidad de votos resuelven aprobar y emitirlos de conformidad con el Texto siguiente: ESTATUTOS DE LA "MISION EVANGELICA PENTECOSTES DE AGUA VIVA DE AMERICA". CAPITULO PRIMERO (CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y OBJETO): ARTO.1. La presente Asociación se denominara oficialmente "MISION EVANGELICA PENTECOSTES DE AGUA VIVA DE AMERICA". su domicilio será en esta ciudad de Chichigalpa y su duración será de noventa años, renovables indefinidamente por acuerdo tomado en la Asamblea General. Arto. 2. Esta Asociación se constituye como una entidad apolítica y sin animo de lucro, sus fines son esencialmente religiosos y morales y se sustentara en principios de carácter eminentemente cristianos y será su fin primordial de la misma establecer y fundar Iglesias Evangelicas, sin fines de lucro, institutos bíblicos, escuelas y otras instituciones generales; enseñar y predicar el evangelio de nuestro Señor Jesucristo por todos los medios que las leyes les permita. CAPITULO SEGUNDO (DE LOS MIEBROS): Arto.3. Para ser miembro de la Asociación "Misión Evangélica Pentecostés de Agua Viva de America", se requiere únicamente ser de reconocida solvencia moral y tener manifiesto interés y entusiasmo por los fines de la Asociación; aceptar y cumplir con lealtad los deberes que esta asociación impone y aceptar a nuestro Señor Jesucristo como su Único Salvador. Arto.4. Todos los miembros son iguales ante la asociación. Arto.5. Son obligaciones de los miembros: a) Acatar y cumplir los presentes Estatutos así como las resoluciones tomadas en la Asamblea General o en Sesiones de la Junta Directiva. b) Cooperar con todo el interés al engrandecimiento de la Asociación, prestándole al efecto todo el apoyo moral y material a su alcance. c) Asistir a las reuniones a las que fueren convocados. d) Presentar el ingreso de nuevos miembros que se consideren útiles para la asociación. e) Desempeñar con lealtad y sin reservas los cargos, comisiones o trabajos que le sean encomendados. Arto.6. Son derechos de los miembros. a) Recibir el más amplio apoyo de la Asociación en lo relacionado a la protección y defensa de sus intereses morales y disfrutar de los beneficios y resultados que de forma colectiva la misión lograre. b) Recibir el respaldo y apoyo de la asociación. c) Ser electo y elegir de conformidad con estos estatutos. d) Elegir en la Asamblea General a miembros de la Junta Directiva por voluntad secreta. c) Solicitar la celebración de Asambleas Extraordinarias para cualquier fin que se pretenda, siempre que a juicio de la Junta Directiva se justifique o que la solicitud sea firmada por un cincuenta por ciento de los miembros Art.7.La calidad de miembros se pierde por Incumplimiento o violación cualquiera de sus deberes estipulados en Arto.5. de los presentes Estatutos, así como por la comisión o participación en actos que desprestigien su persona. CAPITULO TERCERO: (DE LA ASAMBLEA GENERAL): Arto.9 La Asamblea General es la autoridad suprema de la asociación "Misión Evangélica Pentecostés de Agua Viva de America" siendo de su competencia la resolución de todos aquellos asuntos que por su indicación legal o reglamentaria no pueden ser resuelta por la Junta Directiva y estará constituida por la Oficialidad, la Junta directiva, el Presbiterio General y un delegado por cada Iglesia Local y deberá reunirse como mínimo una vez al año o cuando sea convocada en forma extra ordinaria. Arto.9. La convocatoria para Asamblea Ordinarias o Extraordinarias será públicamente por correo telégrafo o demás medios que se juzguen convenientes; la convocatoria será con ocho días de antelación. En la Asamblea General o Extraordinarias solo se podrá conocer de los asuntos indicados en la convocatoria o agenda. Arto.10: Toda asamblea legalmente convocada podrá efectuarse validamente con una concurrencia de la mitad mas uno, de los miembros que integran la asociación cuando por falta de quórum no se pudiera celebrar esa asamblea se efectuara ocho días después sin previa convocatoria con cualquiera que sea el número de miembros que concurren. Las decisiones y deliberaciones se tomaran siempre por mayoría de votos

según el Arto.10. Las decisiones y deliberaciones se registraran en actas respectivas. CAPITULO CUARTO: (DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS): Arto.11.La misma estará dirigida por una junta de directores integrada por siete miembros electos para un periodo de cuatros años. La Junta Directiva se constituirá de la siguiente manera. Presidente, Vice-presidente, Secretario, Tesorero y otros tres restantes, Directores o Vocales. Cualquier cargo dentro de la Junta Directiva equivale a ser oficial dentro de la misión. Arto.12. Serán sus deberes y responsabilidades: a) Reunirse por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cada vez que sea convocada por el presidente o por tres de sus miembros que lo soliciten el quórum de la Junta Directiva se formara con cuatro miembros y las decisiones se tomaran por mayoría de votos. b) Cumplir los presentes estatutos, los acuerdos de la asamblea general los reglamentos y disposiciones que emita la junta Directiva. c) Interpretar y resolver provisionalmente la duda que surjan con motivo de la aplicación de los presentes estatutos y reglamentos sus interpretaciones y resoluciones serán obligatorias mientras la Asamblea General no resuelva lo contrario. d) Emitir los reglamentos necesarios para la mejor organización, administración y desarrollo, de actividades o prestación de servicios de la misión ;organizar en su primera sesión las autoridades de la junta en la forma prevista. e) Designar representantes o delegados ante otro organismo o instituciones. f) Considerar y proponer a la Asamblea General obligaciones que puedan contraer con otras organizaciones. g) Reglamentar remuneraciones que la misión pueda recibir por servicios especiales que preste y que de acuerdo a la ley, estatutos, y reglamentos o Resoluciones no sean gratuitos. h) Administrar el patrimonio social de acuerdo al presupuesto aprobado por la asamblea General. i) Nombrar los funcionarios y empleados administrativos que fueran necesarios removerlos y fijar sus emolumentos. j) Nombrar y organizar las comisiones especiales permanentes o temporales que considere convenientes. k) Aprobar y presentar el informe anual y bianual a la Asamblea General Ordinaria. l) Designar los consultores que estime necesarios para el mejor despacho de los asuntos de la misión. m) Proponer el auditor o firma de auditores que deberá realizar la Auditoria Externa de los Registros Contables de la Misión. n) Convocar reuniones de Asociados para informar y consultar el criterio de estos sobre asuntos de interés personal. ñ) Realizar todos aquellos actos no previstos y tomar las medidas necesarias para la buena marcha de los asuntos de la Misión, todo sin perjuicio de las atribuciones de la Asamblea General. o) Conferir poder para determinados asuntos a Abogados a Procuradores, Asociados a particulares y autorizar al presidente o a otros miembros de la Junta Directiva para que otorgue cualquier contrato en nombre la Misión. DEL PRESIDENTE: Arto.13. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: a) Representara a la Asociación, Judicial, y extrajudicialmente con carácter y facultades de apoderado Generalísimo, con las limitaciones que únicamente le de la Junta Directiva por mayoría, pudiendo este a su vez conferir poderes Generalísimos, Especiales, generales, todas o algunas de sus facultades; las faltas temporales, Del Presidente serán llenadas por el vice-presidente. b) Ser Delegatorio de las atribuciones y funciones del consejo directivo. Cuando este expresamente así lo resuelve. c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y del Consejo Directivos d) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo. e) Formular la Agencia de las sesiones del Consejo Directivo, de las Asambleas Generales de acuerdo con las resoluciones del Consejo. f) Dirigir y Supervisar las Organización y Funcionamiento de las diversas Asesorías, Oficinas y Dependencias. g) Proponer a la Junta Directiva la Integración de Comisiones y Delegaciones, designarlas en casos urgentes y velar por el mejor y oportuno cumplimiento de sus labores. h) Firmar junto con el tesorero los cheques que deben librarse contra la cuenta corriente Bancaria de la Misión. i) Las demás atribuciones que le asignen estos Estatutos y las resoluciones de las Asambleas de la Junta Directiva. j) El presidente de la Junta Directiva en caso de empate en las Asambleas Generales o en la Junta Directiva tendrá voto Extra o Doble voto, del VICE-PRESIDENTE: Son atribuciones del Vice -Presidente: a) Sustituir al presidente en su ausencia con toda las atribuciones que estos Estatutos la confieren. b) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones. c) Representar a la Misión en aquellos actos para los cuales fuera designado. d) Formar parte del comité Ejecutivo. DEL SECRETARIO: Son atribuciones del secretario: a) Autorizar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Misión. b) Autorizar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales. c) Elaborar conjuntamente con el presidente el proyecto del Informe Anual que ha de presentar la Junta Directiva a la Asamblea General Ordinaria. d) Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones del Consejo Directivo y las Asambleas Generales. e) Formar parte del Comité Ejecutivo DEL TESORERO: Son atribuciones del Tesorero: a)

Tener bajo su responsabilidad el manejo y custodia de los fondos, valores y demás bienes de la misión. b) Supervisar la contabilidad y Registros de la Misión. c) Presentar a la Junta Directiva el Presupuestos y el Ingresos y Egresos y vigilar de su correcta aplicación una vez aprobada por la Junta Directiva y la Asamblea General. d) Presentar mensualmente al consejo Directivo una relación del Ingresos y Egresos y un Estado General de Cuentas. e) Elaborar Anual o Bidualmente para la Junta Directiva un Estado General de Ingresos y Egresos y un Balance General de las cuentas, los cuales una vez aprobados por el consejo Directivo deberán ser presentados por este a la Asamblea General Ordinaria de acuerdo al establecido en estos Estatutos; f) Suscribir junto con el presidente los cheques que se libren contra la cuenta corriente Bancaria de la Misión. DE LOS DIRECTORES :(VOCALES): De los tres directores-Vocales se elegirá un Fiscal que tendrá la siguiente atribuciones: a) En caso de ausencia los vocales repondrán por orden de elección a los otros miembros de la Junta Directiva, correspondiéndoles las mismas obligaciones y facultades a aquellos concedidas. CAPITULO QUINTO (FONDOS O PATRIMONIO DE LA MISION) Arto.14. Constituirán los Fondos: a) La aportación iniciada en forma individual por cada uno de los miembros de la Junta Directiva y todo lo que se relaciona en el capítulo cuarto de la Escritura Constitutiva. CAPITULO SEXTO: (DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION Y DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS) Arto:15.La disolución de la Asociación y la Reforma de los presentes estatutos solo podrán ser acordados en Asambleas Generales extraordinarias con la asistencia de las dos terceras partes de los miembros de la misión convocados para tal efecto .Si en la primera convocatoria no se llenara este requisito se hará una segunda convocatoria para ocho días después siendo en este caso valida la Asamblea con el numero de miembros que asistan .Arto.16. En caso de disolución de Asamblea general los bienes de la Asociación serán distribuidos a Prorrata entre los miembros inscritos o registrados al momento de la disolución. Arto.17.Una vez concluida la Asamblea Extra ordinaria de la Reforma de los Estatutos se llamara inmediatamente a Asamblea Ordinaria para elegir Junta Directiva y presentar informes financieros de la Misión. Arto.18. A continuación se procedió a conformar la Junta Directiva electa en Escritura número ciento ocho, a que se refiere la parte introductoria de esta Acta con la salvedad de que se deja electo como fiscal al señor Humberto Anastasio Bravo. Arto.19. Se darán a elaborar dos sellos en forma Circular, los que llevaran una leyenda que dirá: "M.E.P. DE A.V. DE A." Con una Biblia abierta al centro y en la base de la Biblia; en uno de los sellos se pondrá: "Secretaría" y en el otro "Tesorería",respectivamente, los que estarán bajo la custodia y la responsabilidad del titular del cargo respectivo quienes deberán usarlos únicamente en las finalidades propias de la Misión .Así se expresaron los comparecientes a quienes yo El Notario explique e hice Conocer el objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de sus cláusulas generales, de las especiales que contienen, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y lo de su contenido en general. Leí íntegramente todo lo escrito a los comparecientes quienes lo encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman todos junto conmigo. El Notario que doy fe de todo lo relacionado.Testados-toaci-nomembras-contraer con otras organizaciones no valen .Lineados-y-del cargo-valen.(F) José Vallecillo Pérez .(F) José Ángel Suazo.(F) Xochilth Vallecillo Ríos.(F) Oscar Arnulfo Duarte A. (F) Vicenta Laureana Vílchez Rostran.(F) Gregoria del Socorro Blanco.(F) Humberto Anastasio Bravo.(F) Gustavo A. Ballesteros V. Notario Publico. PASO ANTE MI, del reverso del folio número sesenta y nueve al frente del folio número setenta y tres de mi Protocolo número veinte, que llevé durante el año de mil novecientos noventa y seis y a solicitud del señor: JOSE VALLECILLO PEREZ, y para la asociación: "MISION EVANGELICA PENTECOSTES DE AGUA VIVA DE AMERICA", libro este SEGUNDO TESTIMONIO, compuesto de cuatro hojas de papel sellado de ley Que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Chichigalpa a las tres de la tarde del día veinte y tres de junio del dos mil. Lineados.- a-de-valen GUSTAVO ADOLFO BALLESTEROS VALDIVIA (NOTARIO PÚBLICO).

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 14408 - M 7375945 - Valor C\$ 190.00

ACUERDO MINISTERIAL No-695-RN-MC/2007

CONSIDERANDO

I

Que la solicitud presentada ante este Ministerio con fecha catorce de diciembre del año dos mil seis por el señor Frank Mena Marengo en su calidad de Representante Legal de la Empresa **NICOZ RESOURCES, SOCIEDAD ANONIMA**, para que se le acepte la **RENUNCIA TOTAL** de la **CONCESIÓN MINERA** otorgada para el lote denominado **CHACHAGUA** con una superficie de **TRES MIL SEISCIENTAS HECTÁREAS (3,600.00 HAS)**, ubicado en los municipios de Murra y Quilalí del departamento de Nueva Segovia y Wiwilí del Departamento de Jinotega.

II

Que dicha Concesión les fue otorgada mediante Acuerdo Ministerial No. 612-RN-MC/2006 de fecha veintisiete de junio del año dos mil seis.

III

Que el concesionario ha cumplido con todas las obligaciones establecidas en la concesión minera anteriormente relacionada, según consta en Certificado de Cumplimiento de Obligaciones emitido por AdGeo en fecha ocho de enero del año dos mil siete

IV

Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente en forma y con los requisitos de Ley.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., el Decreto No. 387 del 27 de julio del 2001, "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", y Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" del 3 de Junio de 1998, su Reglamento y Reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la **RENUNCIA TOTAL** a la **EMPRESA NICOZ RESOURCES, SOCIEDAD ANONIMA** sobre la **CONCESIÓN MINERA** en el lote minero denominado **CHACHAGUA** con una superficie de **TRES MIL SEISCIENTAS HECTÁREAS (3,600.00 HAS)**.

SEGUNDO: La superficie renunciada queda libre de todo derecho treinta días después de la publicación del auto declaratorio en La Gaceta Diario Oficial, sin perjuicio de las obligaciones tributarias que a la fecha de la renuncia estuvieren pendientes.

Déjese sin valor ni efecto legal el Acuerdo Ministerial No. 612-RN-MC/2006.

Notifíquese este Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil siete. (f).- **HORACIO BRENES ICABALZETA, MINISTRO.**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 14336 - M 1861795 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: **DISEÑO**, Diseño en el que se observa un círculo o esfera dentro del cual se observan cinco franjas curvas colocadas verticalmente en el extremo izquierdo de color negro y cuatro

franjas curvas colocadas verticalmente en el extremo derecho de color gris, las franjas dividen al círculo o esfera, clases: 7, 9, 11, 12, 35, 36, 37, 40, 41 y 42 Internacional, Exp. 2007-04047, a favor de: Johnson Controls Technology Company, de EE.UU., bajo el No. 0802152, Tomo: 263 de Inscripciones del año 2008, Folio: 6, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14337 - M 1882111 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: PlayCity, La palabra compuesta distintiva PlayCity, escrita en letras minúsculas de color blanco con borde negro, sombreadas en gris, siendo mayúsculas sólo las letras "P" y "C"; dicha palabra tiene de fondo la figura de varios edificios que están juntos y tienen diferentes todos de gris, bordeados en negro, viéndose al centro de uno de ellos una flor en color gris y borde fino negro, clase: 41 Internacional, Exp. 2006-04449, a favor de: APUESTAS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 0801696, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 78, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de julio, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14338 - M 1882110 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: JCB, Las letras distintivas JCB, escritas en letras mayúsculas de color blanco; Cada letra se encuentra dentro de una figura rectangular vertical con extremos irregulares y separada entre sí; La letra "J" está dentro del rectángulo de color azul, la "C" en el rectángulo rojo y la "B" en el de color verde, clases: 16, 35 y 36 Internacional, Exp. 2006-04286D1, a favor de: JCB Co., Ltd., de Japón, bajo el No. 0801695, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 77, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de julio, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14339 - M 1882114 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KSK, Las letras distintivas KSK, escritas en grafía mayúscula y en negrilla, las cuales se encuentran dentro de un rombo de fondo blanco y borde negro, clase: 5 Internacional, Exp. 2006-03293, a favor de: Compañía Internacional de Comercio, S.A. de C.V., de México, bajo el No. 0800815, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 14, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de abril, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14340 - M 1882112 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OLD SPICE MARATHON, clase: 3 Internacional, Exp. 2003-03094, a favor de: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 0801717, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 98, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de julio, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14341 - M 1882113 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: VIVENDI, clases: 9, 16, 28, 35, 36, 38, 41 y 42 Internacional, Exp. 2006-02783, a favor de: VIVENDI, de Francia, bajo el No. 0801739, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 118, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de julio, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14342 - M 1882119 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TILEX, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-04305, a favor de: THE CLOROX COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 0801806, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 184, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de julio, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14343 - M 1882115 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OXICLEAN, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-04109, a favor de: Church & Dwight Co., Inc., de EE.UU., bajo el No. 0801800, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 178, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de julio, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14344 - M 1882118 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TUFF STUFF, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-04306, a favor de: The Armor All/STP Products Company, de EE.UU., bajo el No. 0801807, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 185, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de julio, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14345 - M 1882117 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, El diseño distintivo de una manzana mordida en su parte derecha la cual es de color negro y tiene en su parte superior una hoja pequeña del mismo color, clase: 9 Internacional, Exp. 2007-04186, a favor de: APPLE INC., de EE.UU., bajo el No. 0801804, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 182, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de julio, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14346 - M 1882116 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SYSTANE ULTRA, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-04183A, a favor de: Alcon Inc., de Suiza, bajo el No. 0801803, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 181, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de julio, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14400 - M 7375963 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: FABRICA DE CHOCOLATE MOMOTOMBO, Consiste en la denominación Fabrica de Chocolates Momotombo escrita en letras características de doble contorno y grafía especial, Exp. 2007-04657, a favor de: CHOCOLATE MOMOTOMBO, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 0802261, Tomo: 12 de Nombre Comercial del año 2008, Folio: 55.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14401 - M 7375963 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CHOCOLATE MOMOTOMBO, dos volcanes (el Momotombo y el Momotombito), representados por dos formas triangulares-piramides, de trazos irregulares; las letras Chocolate Momotombo los rodean, insertos en franja circular, Clase: 30 Internacional, Exp. 2007-04656, a favor de: CHOCOLATE MOMOTOMBO, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 0802260, Tomo: 263 de Inscripciones del año 2008, Folio: 108, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14443 - M 7644051 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: EL PENACHO NICARAO, En un cuadrante fondo de color café, se observa una carita perfilando su mejía derecha que simboliza un jefe indígena, que de su cabeza depende un penacho de plumas que en su parte inferior tiene borde de color blanco; de la base dependen 6 sujetadores de color blanco sujetando el plumaje que constan así: cinco de color amarillo, ocho de color rojo un poco más grande, seis de color verde un poco más larga y por ultimo sobresalen cinco plumas color mostaza con borde blanco en su parte inferior; abajo del símbolo se lee en letras mayúsculas en color blanco: EL PENACHO y abajo: NICARAO, clase: 33 Internacional, Exp. 2007-04496, a favor de: FRACCIONADORA DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA (FRACCOCSA), de República de Nicaragua, bajo el No. 0801933, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 53, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de julio, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14444 - M 7644051 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: JABÓN POPULAR Bengala, Un destello que va de izquierda

a derecha de color rojo en los extremos superior e inferior, en el centro de color amarillo, borde de color negro, el destello termina en punta aguda con una estrella de catorce picos, ocho de color rojo y seis de color amarillo, arriba del destello se lee: JABON POPULAR; y debajo del destello se lee: Bengala, clase: 3 Internacional, Exp. 2008-00095, a favor de: FRACCIONADORA DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA (FRACCOCSA), de República de Nicaragua, bajo el No. 0802064, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 176, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de agosto, del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14347 - M 1882108 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Laboratorios Sophia, S.A. de C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Splash Tears

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS DE USO OFTÁLMICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03015, veintidós de agosto, del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de agosto, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14348 - M 1597983 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Laboratorios Sophia, S.A. de C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Humylub Ofteno

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS DE USO OFTÁLMICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03014, veintidós de agosto, del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de agosto, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14349 - M 3291092 - Valor C\$ 530.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de Juicy Couture, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JUICY COUTURE AND DESIGN



Descripción y Clasificación de Viena: 240109, 240105, 270502 y 020901 CONSISTE EN UN ESCUDO DENTRO DEL CUAL, EN LA PARTE SUPERIOR, SE APRECIAN TRES CORAZONES, DEBAJO DE LOS CUALES, SEPARADOS POR UNA LÍNEA HORIZONTAL, SE LEE LA PALABRA "LOVE" Y LAS LETRAS "J" Y "T" ESCRITAS EN TIPO GÓTICO; ARRIBA DE DICHO ESCUDO SE APRECIA UNA CORONA Y A UN LADO Y OTRO DE ESTE, UN PERRO QUE LO

TOCA CONSUS PATAS DELANTERAS, EN LA PARTE INFERIOR SE VE UN ESTANDARTE DENTRO DEL QUE SE LEE LA FRASE "JUICY COUTURE" Y DEBAJO DE ESTE, LA FRASE "BORN IN THE GLAMOROUS USA".

TODO EN COLOR OSCURO SOBRE FONDO CLARO.

Para proteger:

Clase: 3

COSMÉTICOS, A SABER, BARNIZ DE UÑAS Y PINTURA LABIAL (LAPIZ DE LABIOS), PERFUMES, COLONIAS, JABÓN DE TOCADOR, POTPURRÍES AROMÁTICOS; PRODUCTOS PARA LA LIMPIEZA PERSONAL Y EL BAÑO, A SABER, JABONES, POLVOS PARA LA CARA Y EL CUERPO; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL; HUMECTANTES, ACEITES PARA EL BAÑO, LIMPIADORES PARA LA PIEL, EXFOLIANTES PARA LA PIEL, GEL PARA LA DUCHA, ESPUMA PARA EL BAÑO, LOCIONES PARA DESPUÉS DE AFEITAR O RASURAR, DESODORANTES; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, A SABER, CHAMPÚ, ACONDICIONADOR, COMPUESTOS PARA DAR ESTILO AL PEINADO; PRODUCTOS PARA EL BRONCEADO Y PROTECCIÓN SOLAR.

Clase: 9

LENTES Y ACCESORIOS, A SABER, ANTEOJOS, LENTES DE SOL, ESTUCHES PARA LENTES, MARCOS PARA LENTES, ARMAZONES PARA ANTEOJOS O LENTES Y CADENAS Y CUERDAS PARA LENTES O ANTEOJOS.

Clase: 14

RELOJES Y RELOJES DE PULSERA; JOYERÍA, A SABER, COLLARES, BRAZALETES, ARETES, ALFILERES DE JOYERÍA, ANILLOS, ESCLAVAS, GEMELOS, COLGANTES; CAJAS DE METALES PRECIOSOS PARA PASTILLAS.

Clase: 16

ORGANIZADORES PERSONALES, CUADERNOS PARA ANOTAR DIRECCIONES, CUADERNOS PARA ANOTAR CITAS, CUADERNOS DE BOCETOS, ÁLBUMES PARA FOTOS, CALENDARIOS, ACCESORIOS PARA EL ESCRITORIO, ARTÍCULOS PARA ESCRIBIR, BORRADORES, SACAPUNTAS PARA LÁPICES, PAPELERÍA, JUEGO DE MATERIALES PARA ARTES Y OFICIOS, SEÑALADORES DE PÁGINAS, HOJAS IMPRESAS.

Clase: 18

BOLSOS DE MANO, CARTERAS, BILLETERAS, ESTUCHES PARA LLAVES, ESTUCHES PARA TARJETAS DE CRÉDITO, ESTUCHES PARA COSMÉTICOS VENDIDOS VACÍOS, MOCHILAS, BOLSOS DEPORTIVOS, PORTAFOLIOS, VALIJAS, PARAGUAS.

Clase: 25

PRENDAS DE VESTIR, A SABER, CAMISAS, PANTALONES, SUÉTERES, FALDAS, VESTIDOS, ABRIGOS, TRAJES Y CORBATAS, CINTURONES, TRAJES DE BAÑO, CAPOTES; ROPA PARA DORMIR, A SABER, CAMISIONES; PIYAMAS Y BATAS, LENCERIA, ROPA INTIMA, BRASIERES, CALCETINES, CALCETERÍA, GUANTES, MITONES Y BUFANDAS; CALZADO; SOMBRERERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02808, cuatro de agosto, del año dos mil ocho. Managua, veinte de agosto, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14350 - M 1861788 - Valor C\$ 145.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2007-00297

(22) Fecha de presentación: 19/05/2006

(71) Solicitante:

Nombre: CENTOCOR, INC

Dirección: 200 Great Valley Parkway, Malvern, Pennsylvania 19355, de E.U.A

Inventor (es): ANUK DAS, MICHAEL BARDROFF, PING TSUI y RAYMOND SWEET

(74) Representante/Apoderado

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 19/05/2005 y 19/05/2005

(31) Número: 60/682, 654 y 60/682,620

(54) Nombre de la invención:
ANTICUERPOS ANTI-MCP-1, COMPOSICIONES, MÉTODOS Y USOS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
A61K 39395

(57) Resumen:

La presente invención se relaciona a por lo menos un nuevo anticuerpo anti-MCP-1, incluyendo ácidos nucleicos aislados que codifican por lo menos un anticuerpo anti-MCP-1, vectores, células hospederas, animales o plantas transgénicos, y métodos de preparación y uso de los mismos, incluyendo composiciones, métodos y dispositivos terapéuticos.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de agosto de 2008.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14351 - M 1861787 - Valor C\$ 145.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2007-00238

(22) Fecha de presentación: 06/03/2006

(71) Solicitante:

Nombre: JANSSEN PHARMACEUTICA N.V.

Dirección: Turnhoutseweg 30, B-2340 Beerse, de Bélgica

Inventor (es): CHAOZHONG CAI y WEI HE

(74) Representante/Apoderado

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 14/03/2005

(31) Número: 60/661,784

(54) Nombre de la invención:

PROCESO PARA LA PREPARACIÓN DE MODULADORES DE OPIOIDES

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 21160C07D 21726C07D 40104C07D 41304

(57) Resumen:

La actual invención se refiere a nuevos procesos para la preparación de moduladores de opioides (agonistas y antagonistas) y de los intermedios en su síntesis. Los moduladores de opioides son útiles para el tratamiento y la prevención del dolor y de desórdenes gastrointestinales.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de julio de 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14352 - M 1861786 - Valor C\$ 145.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2007-00246

(22) Fecha de presentación: 22/12/2005

(71) Solicitante:

Nombre: CENTOCOR, INC

Dirección: 200 Great Valley Parkway, Malvern, Pennsylvania 19355, de E.U.A

Inventor (es): KARYN O'NEIL y KRISTEN PICHA

(74) Representante/Apoderado

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 28/03/2005

(31) Número: PCT/US2005/097175

(54) Nombre de la invención:

MIMETICUERPOS DE GLP-1 HUMANOS, COMPOSICIONES, MÉTODOS Y USOS

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07K 1636

(57) Resumen:

La presente invención se relaciona a al menos un nuevo mimeticuerpo de GLP-1 humano o porción o variante especificada, incluyendo ácidos nucleicos aislados que codifican al menos un mimeticuerpo de GLP-1 o porción o variante especificada, mimeticuerpo de GLP-1 o porción o variantes especificadas, vectores, células hospedereas, animales o plantas transgénicos, y métodos de elaboración y de uso de los mismos, incluyendo composiciones terapéuticas, métodos y dispositivos.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de julio de 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14353 - M 1861793 - Valor C\$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2007-00243

(22) Fecha de presentación: 02/02/2006

(71) Solicitante:

Nombre: JANSSEN PHARMACEUTICA N.V.

Dirección: Turnhoutseweg 30, B-2340 Beerse, de Bélgica

Inventor (es): EUGENE B. GRANT III, MARK J. MACIELAG, MICHELE ANN WEIDNER-WELLS, STEVEN DAVID PAGET, XIAODONG XU y XIAOQING XU

(74) Representante/Apoderado

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A

(32) Fecha: 21/03/2005

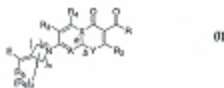
(31) Número: 11/084,987

(54) Nombre de la invención:
QUINOLONAS Y NAFTIRIDONAS DE 7-AMINO ALQUILIDENIL
HETEROCICLICAS

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C07D 47104A61K 31435A61K 3147A61P 3104C07D 40104C07D
49806

(57) Resumen:

La presente invención se relaciona a compuestos que tienen una estructura de acuerdo con la fórmula (I) en donde n, m, z, R, R₂, R₃, R₄, R₅, R₆, A, E, X, Y, a y b son como se definen anteriormente; o un isómero óptico, diastereoisómero o enantiómero del mismo; una sal, un hidrato o un profármaco farmacéuticamente estable, del mismo.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de julio de 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14354 - M 1861794 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2007-00244

(22) Fecha de presentación: 14/03/2006

(71) Solicitante:

Nombre: JANSSEN PHARMACEUTICA N.V.

Dirección: Turnhoutseweg 30, B-2340 Beerse, de Bélgica

Inventor (es): ALEXEY B. DYATKIN, JANET L. RALBOVSKY, JOSEPH LISKO, MARK J. SCHULZ, STEVEN J. COATS, TAMARA A. MISKOWSKI y WEI HE.

(74) Representante/Apoderado

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 24/03/2005

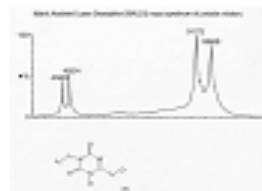
(31) Número: 60/664,865

(54) Nombre de la invención:
DERIVADOS DE PIRIMIDINDIONA COMO ANTAGONISTAS
DEL RECEPTOR DE PROQUINETICINA 2

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C07D 23954C07D 40312C07D 40512C07D 40112C07D 40506C07D
40906C07D 41706A61K 31495A61P 2900

(57) Resumen:

La presente invención se relaciona a ciertos compuestos novedosos de la fórmula (I), los cuales son apropiados para el tratamiento de trastornos mediados del receptor de proquinetina 2 o proquinetina 2.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de julio de 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14355 - M 1861792 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE DISEÑO INDUSTRIAL

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(21) Número de Solicitud: 2007-00143

(22) Fecha de presentación: 04/06/2007

(71) Solicitante:

Nombre: SHELL BRANDS INTERNATIONAL AG.

Dirección: Baarermatte, 6340 Baar, de Suiza

Inventor (es): GUY ANTHONY WILLIAMS y TIMOTHY PETER JAMES

(74) Representante/Apoderado

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Reino Unido

(32) Fecha: 13/12/2006

(31) Número: 4000841

(54) Nombre del Diseño:
ENVASE WISHBONE DE DOS ASAS.

(51) Símbolo de clasificación (Locarno):
09-01

(57) Resumen:
Envase de dos asas, para lubricantes. La novedad del diseño reside en la forma y configuración del artículo a como se muestra en las representaciones.

DIBUJO REPRESENTATIVO



3

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de julio de 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14356 - M 1861791 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2007-00317

(22) Fecha de presentación: 07/06/2006

(71) Solicitante:

Nombre: JANSSEN PHARMACEUTICA N.V.

Dirección: Turnhoutseweg 30, B-2340 Beerse, de Bélgica

Inventor (es): ALEXANDER J. KIM, BAO-PING ZHAO, CHRISTIAN ANDREW BAUMANN, GUOZHANG XU, KEVIN DOUGLAS KREUTTER, MICHAEL DAVID GAUL y NAND BAINBUR

(74) Representante/Apoderado

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

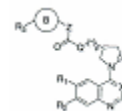
(32) Fecha: 10/06/2005 y 16/05/2006

(31) Número: 60/689,382 y 60/747,321

(54) Nombre de la invención:
MODULADORES DE LA CINASA DE AMINOQUINOLEÍNA Y AMINOQUINAZOLINA

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
C07D 40104C07D 40114C07D 40304C07D 41314A61K 31395

(57) Resumen:
La invención se refiere a compuestos de aminoquinoleína y aminoquinazolina de fórmula I: donde R1, R2, R3, B, Z, Q, p, q y X son como se definen en presente documento, el uso de tales compuestos como moduladores de la proteína de tirosina cinasa, en particular inhibidores de FLT3 y/o TrkB, el uso de tales compuestos para reducir o inhibir la actividad de la cinasa de FLT3 y/o TrkB en una célula o en un sujeto, y el uso de tales compuestos para prevenir o tratar en un sujeto un trastorno prolífero de célula y/o trastornos relacionados a FLT3 y/o TrkB. La presente invención también se refiere a composiciones farmacéuticas que comprenden los compuestos de la presente invención y a métodos para tratar condiciones tales como cánceres y otros trastornos prolíferos de células.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de agosto de 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14357 - M 1861790 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2007-00179

(22) Fecha de presentación: 11/01/2006

(71) Solicitante:

Nombre: JANSSEN PHARMACEUTICA, N.V.

Dirección: Turnhoutseweg 30, B-2340 Beerse, de Bélgica

Inventor (es): ERIC YUEN, GERALD NOVAK, LUC TRUYEN y SHUCHEAN CHIEN

(74) Representante/Apoderado

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 20/01/2005

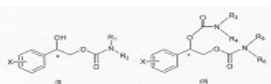
(31) Número: 60/645,447

(54) Nombre de la invención:
MÉTODOS PARA EL CONTROL DEL INTERVALO QT

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
A61K 3124A61P 906

(57) Resumen:

La invención está dirigida a métodos para controlar la duración de la despolarización y repolarización del ventrículo cardíaco y por consiguiente del intervalo QT, de maneras terapéuticamente útiles en un sujeto, comprendiendo la administración a un sujeto en necesidad de los mismos una cantidad terapéuticamente eficaz de un compuesto seleccionado del grupo que consiste en la Fórmula (I) y la Fórmula (II), o una sal o éster farmacéuticamente aceptable del mismo; fórmula (I), fórmula (II) en donde el fenilo se sustituye en X con uno a cinco átomos de halógeno seleccionados del grupo que consiste en flúor, cloro, bromo y yodo; y R1, R2, R3, R4, R5 y R6 son seleccionados independientemente del grupo que consiste en hidrógeno y alquilo C1-C4; en donde alquilo C1-C4 se sustituye opcionalmente con fenilo, en donde el fenilo se sustituye opcionalmente con sustituyentes seleccionados independientemente del grupo que consiste en halógeno, alquilo C1-C4, alcoxi C1-C4, amino, nitro y ciano.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 02 de julio de 2008. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 14358 - M 1861789 - Valor C\$ 485.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2007-00249

(22) Fecha de presentación: 16/03/2006

(71) Solicitante:

Nombre: JANSSEN PHARMACEUTICA N.V.

Dirección: Turnhoutseweg 30, B-2340 Beerse, de Bélgica

Inventor (es): FINA LIOTTA, HUANJUN LU, MICHAEL P. WATCHER y MINGDE XIA

(74) Representante/Apoderado

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 31/03/2005

(31) Número: 60/666, 898

(54) Nombre de la invención:
MODULADORES CANABINOIDES DE PIRAZOL DE TETRAHIDROTIPIRANO

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
A61K 314162C07D 49504A61P 300

(57) Resumen:

La presente invención se relaciona a un compuesto modulador de CB de la Fórmula (I) o a una forma farmacéuticamente aceptable del mismo y a un método para el uso en el tratamiento, mejoramiento o prevención de un síndrome mediado del receptor de CB, trastorno o enfermedad.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de julio de 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14402 - M 7375930 - Valor C\$ 95.00

Lic. Melba Celene García Gómez, Apoderado de EDUARDO ALFREDO GURDIAN UBAGO, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

EL RANCHO DE JUANCHO

Para proteger:
Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02986, veintiuno de agosto, del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de agosto, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14403 - M 7375930 - Valor C\$ 95.00

Lic. Melba Celene García Gómez, Apoderado de EDUARDO ALFREDO GURDIAN UBAGO, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

EL RANCHO DE PANCHO

Para proteger:
Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02987, veintiuno de agosto, del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de agosto, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 14404 - M 7375993 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: OL-64-2008 Tipo: LITERARIA
 Número de Expediente: 2008-0000071
 Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: V, Folio: 64

Autor: Adolfo José Beteta García

Título: AUTUMN WHISPERS

Fecha de Presentado: 28 de Agosto del 2008

A nombre de	Particularidad
Adolfo José Beteta García	Solicitante
Descripción:	

La Obra consiste en: 27 Poemas seleccionados, los poemas varían de Tema y son diseñados para el Escenario (en Idioma Inglés.)

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de septiembre del dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

Reg. 14484 - M 1837047 - Valor C\$ 435.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de SUNDARAM-CLAYTON LIMITED, de India, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TVS FLAME

Descripción y Clasificación de Viena: 270510, 270502, 2705, 270517 y 270503

El que consiste en letras TVS escritas en letras anchas, de doble borde, color oscuro y de menor tamaño que el resto del conjunto. A la derecha de lo antes detallado se aprecia la palabra FLAME escrita en forma estilizada, de caracteres gruesos, de mayor tamaño que TVS y con grafía especial.

Para proteger:
 Clase: 12

VEHÍCULOS MOTORIZADOS, AUTOMOTORES DE DOS RUEDAS INCLUIDAS LAS MOTOCICLETAS, SCOOTERS, CICLOMOTORES, SUS PARTES Y ACCESORIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02357, veintiséis de junio, del año dos mil ocho. Managua, quince de julio, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. No. 14662 - M. 7644322/7644323/7644324 - Valor C\$ 570.00

Convocatoria Pública

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación bajo la modalidad de Licitación Pública Internacional No. 21-2008 Proyecto: "Adquisición de Paquetes de Material Fungible para Preescolar". Invita a los proveedores autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Objeto y cantidad "Adquisición de Paquetes de Material Fungible para Preescolar".

3. Lugar y Plazo de entrega de los bienes: No mayor a **cuarenta y cinco (45) días calendario** en cada una de las Delegaciones Municipales del MINED establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

4. Origen de los Fondos: provenientes de Donación Externa Programa de Apoyo al Sector Educativo (PROASE) Fuente 53, Programa 17, SPGR 04, Proyecto 00, Actividad 01, Renglón 394, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil ocho.

5. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, Alcances de obras, Especificaciones técnicas y Planos impresos, en idioma Español, en las Oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, **los días, 02 y 03 de Octubre 2008, en horario de 7:00 a. m. - 1:00 p.m.**

6. El costo del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y demás documentos de la presente Licitación es de Quince cincuenta Córdobas Netos (C\$15.00), no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo "P" planta baja, en horario de atención al público de 7:00 a. m. - 1:00 p.m. **Los días 02 y 03 de Octubre 2008.**

7. Al momento de retirar el PBC, el oferente anotará, en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes:

Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja.

El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

8. REUNIÓN DE HOMOLOGACIÓN

La discusión de los antecedentes del Pliego de Bases y Condiciones se realizará a las 9:00 de la mañana del día 13 de Octubre del año 2008, en la Sala de Conferencias de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, Centro Cívico Módulo "T" planta alta.

9. Para poder presentar oferta y participar en la presente Licitación los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las Oficinas del MINED, en la forma y plazo establecido en la presente convocatoria.

10. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

11. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado" y el Acápite 6.2 Adquisiciones, del Manual Operativo del Programa de Apoyo al Sector Educativo (PROASE) (Versión 03 marzo 05).

12. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Sala de conferencias de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, recepción de las ofertas únicamente entre las 9:00 a.m. y las 9:30 a.m. del día Viernes siete (07) de Noviembre del 2008. Posteriormente a las 9:40 a.m. Apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Managua, Septiembre del 2008. Unidad Central de Adquisiciones.

CONVOCATORIA PÚBLICA LICITACIÓN RESTRINGIDA No.83-2008

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESMONTAJE DE TORRE DE CANAL 6"

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación de **Licitación Restringida No.83-2008 "Contratación de Servicio de Desmontaje de Torre de Canal 6"**, INVITA a personas

naturales y jurídicas que se dedican a esta actividad comercial y que se encuentran Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Objeto de la Compra: “Contratación de Servicio de Desmontaje de Torre de Canal 6”.

3. Lugar donde se ejecutará el servicio: Los servicios objeto de esta licitación deberán ser ejecutados en las instalaciones del Canal Educativo ubicada en el Crucero, Managua.

4. Tiempo de ejecución del servicio: No deberá ser mayor a veinte (20) días calendario, los que serán contados después de firmado el contrato correspondiente.

5. Origen de los Fondos: Fondos provenientes de Recursos Nacionales, Fuente 11 Renglón 239, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil ocho.

6. Lugar y fechas de entrega del PBC: Los oferentes elegibles podrán obtener en versión CD e idioma español, el Pliego de Bases y Condiciones, en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, Módulo “T”, planta alta, Managua, los días, **01 y 02 de Octubre del 2008**, en horario desde las 07:00 a.m. hasta las 01:00 p.m.

7. Costo y lugar de pago del PBC: El costo del Pliego de Bases y Condiciones, es de Quince Córdobas Netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo “P” planta baja, en horario de atención al público desde las 07:00 a.m. hasta las 01:00 p.m., los días **01 y 02 de Octubre del 2008**.

8. Condición para ofertar: Para presentar oferta y participar en la presente licitación, los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, en las fechas y hora señaladas en los numerales 6 y 7 de esta convocatoria, caso contrario su oferta le será devuelta sin abrir en el acto de apertura de ofertas.

9. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

10. Legislación aplicable: Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación se basan sobre la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, sus Reformas y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reforma en Decreto 67-2006.

11. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Sala de Conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones, recepción de las ofertas únicamente desde las 9:00 a.m. hasta las 9:30 a.m. del **día 16 de Octubre del 2008**. Posteriormente a las 9:40 a.m. acto de apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir a dicho acto.

El Acta de Apertura de ofertas deberá ser firmada únicamente por el oferente o en su defecto por un Representante Legal debidamente acreditado mediante Carta Poder suscrita ante Notario Público donde lo acredite para realizar tal actividad, en defecto de dicho documento.

Managua, Septiembre del 2008.- UNIDAD CENTRAL DE ADQUISICIONES.

Convocatoria Pública Licitación Restringida No.84-2008

El Comité de Adquisiciones de la Licitación Restringida No.84-2008, a través del suscrito, invita a usted para que participe conforme a la siguiente convocatoria:

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación Restringida No. 84-2008 “Adquisición de computadoras portátiles y de escritorio”, conforme Acuerdo Ministerial de Competencia y Delegación No. 012-2008 del siete de Enero del 2008 y acta de inicio del diecisiete de septiembre del 2008. Invita a los proveedores autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Objeto de la Licitación: “Adquisición de computadoras portátiles y de escritorio”

3. Plazo y lugar de entrega de los bienes: No mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la firma del contrato correspondiente. Los bienes serán entregados en Bodega DIMINED del Ministerio de Educación ubicado en el Barrio La fuente, contiguo a la Normal Alesio Blandón en el municipio de Managua, Departamento de Managua.

4. Origen de los Fondos de esta Licitación: Que dicha contratación se encuentra planificada, dentro del Programa Anual de Contrataciones (PAC) del dos mil ocho del Ministerio de Educación y que serán financiados con fondos externos PROASE de la Estructura Programática No.02-00-04-03-00-437-9500-53.

5. Los oferentes elegibles podrán obtener en idioma Español y versión electrónica (CD), el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en las Oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo “T”, planta alta, Managua, los días, 26 y 29 de Septiembre del 2008, en horario de 7:00 a.m. a 1:00 p.m.

6. El costo en versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de Quince Córdobas netos (C\$15.00), no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo “P” planta baja, en horario de atención al público de 7:00 a.m. a 1:00 p.m. los días 26 y 29 de Septiembre del 2008.

7. Al momento de retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Unidad Central de Adquisiciones, el oferente deberá detallar en el recibo oficial de caja emitido por la Oficina de Tesorería su dirección exacta y actualizada para efecto de oír notificaciones en Managua; números telefónico; celular; convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efecto de oír notificaciones.

8. Para poder presentar oferta y participar en la presente Licitación los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las Oficinas del MINED, en la forma y plazo establecido en la presente convocatoria.

9. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional Córdobas.

10. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y sus reformas, Decreto No. 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reforma en Decreto 67-2006.

11. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Sala de Conferencia Unidad Central de Adquisiciones, **recepción de las ofertas únicamente entre la 2:00 p.m. y las 2:30 p.m.** del día **Martes catorce (14) de octubre del 2008**. Posteriormente a las **2:40 p.m. Apertura de las ofertas**, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Managua, Septiembre del 2008. Unidad Central de Adquisiciones.

2-2

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Reg. 14409 - M 7375949 - Valor C\$ 190.00

ACUERDO MINISTERIAL No-96-DM-77-2007

CONSIDERANDO

I

Que la solicitud presentada ante este Ministerio con fecha veintiséis de junio del año dos mil siete, por el Señor Frank Mena Marengo, en su calidad de Representante Legal de la Empresa **NICOZ RESOURCES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 26810-B5, pagina 24/39, Tomo 921-B5 de Libro Segundo de Sociedades y Numero 36, 118 paginas 105/106, Tomo 159 del Libro de Personas del Registro Publico de la Ciudad de Managua, para que se le acepte **RENUNCIA TOTAL** de la **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **JUAN SEBASTIÁN**, con una superficie de cuarenta y un mil cincuenta punto cuarenta y cinco hectáreas (41,050.45 has), que se encuentran ubicadas en el municipio de Santo Domingo del departamento de Chontales y los municipios de El Ayote, El Rama y Muelle de los Bueyes del la Región Autónoma del Atlántico Sur.

II

Que dicha Concesión fue otorgada a la empresa mediante Acuerdo Ministerial No. 614-RN-MC/2006 de fecha veintisiete de junio del año dos mil seis.

III

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente.

IV

Que el concesionario ha manifestado que no existen áreas de interés minero en donde podría haberse acumulado mena de potencial económico, por lo que ha tomado la decisión de renunciar totalmente a la concesión.

V

Que el concesionario se encuentra insolvente con el pago del derecho superficial de su concesión minera, según consta en Informe emitido por la Dirección de Monitoreo, Vigilancia y Control Minero, de fecha seis de diciembre del año dos mil siete.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., la Ley No. 387 del 27 de julio del 2001, "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", su Reglamento y Reformas, y Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" del 3 de Junio de 1998, su Reglamento y Reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la **RENUNCIA TOTAL** presentada por la Empresa **NICOZ RESOURCES, SOCIEDAD ANÓNIMA** de la **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **JUAN SEBASTIÁN**, con una superficie

de cuarenta y un mil cincuenta punto cuarenta y cinco hectáreas (41,050.45 has), que se encuentran ubicadas en el municipio de Santo Domingo del departamento de Chontales y los municipios de El Ayote, El Rama y Muelle de los Bueyes del la Región Autónoma del Atlántico Sur.

SEGUNDO: La superficie renunciada queda libre de todo derecho treinta días después de la publicación del auto declaratorio en La Gaceta Diario Oficial.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial no exonera a la empresa de las obligaciones tributarias y técnicas que estuvieren pendientes a la fecha de la renuncia.

Déjese sin valor ni efecto legal el Acuerdo Ministerial No. 614-RN-MC/2006 de fecha veintisiete de junio del año dos mil seis.

Notifíquese este Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección General de Minas de este Ministerio, para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil siete. (f) LORENA LANZA E., Ministra por la Ley.

Reg. 14410 - M 7375948 - Valor C\$ 95.00

ACUERDO MINISTERIAL No-95-DM-76-2007

CONSIDERANDO

I

Que la solicitud presentada ante este Ministerio con fecha catorce de diciembre del año dos mil siete, por el Señor Frank Mena Marengo, en su calidad de Representante Legal de la Empresa **NICOZ RESOURCES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 26810-B5, pagina 24/39, Tomo 921-B5 de Libro Segundo de Sociedades y Numero 36, 118 paginas 105/106, Tomo 159 del Libro de Personas del Registro Publico de la Ciudad de Managua, para que se le acepte **RENUNCIA TOTAL** de la **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **EL GALLO**, con una superficie de siete mil doscientas hectáreas (7,200.00 has), que se encuentran ubicadas en el Municipio de Siuna de la Región Autónoma del Atlántico Norte.

II

Que dicha Concesión fue otorgada a la empresa mediante Acuerdo Ministerial No. 613-RN-MC/2006 de fecha veintisiete de junio del año dos mil seis.

III

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente.

IV

Que el concesionario ha manifestado que no existen áreas de interés minero en donde podría haberse acumulado mena de potencial económico, por lo que ha tomado la decisión de renunciar totalmente a la concesión.

V

Que el concesionario se encuentra insolvente con el pago del derecho superficial de su concesión minera, según consta en Informe emitido por la Dirección de Monitoreo, Vigilancia y Control Minero, de fecha seis de diciembre del año dos mil siete.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., la Ley No. 387 del 27 de julio del 2001, "Ley Especial sobre Exploración y

Explotación de Minas”, su Reglamento y Reformas, y Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo” del 3 de Junio de 1998, su Reglamento y Reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la **RENUNCIA TOTAL** presentada por la Empresa **NICOZ RESOURCES, SOCIEDAD ANÓNIMA** de la **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **EL GALLO**, con una superficie de siete mil doscientas hectáreas (7,200.00 has), que se encuentran ubicadas en el Municipio de Siuna de la Región Autónoma del Atlántico Norte.

SEGUNDO: La superficie renunciada queda libre de todo derecho treinta días después de la publicación del auto declaratorio en La Gaceta Diario Oficial.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial no exonera a la empresa de las obligaciones tributarias y técnicas que estuvieren pendientes a la fecha de la renuncia.

Déjese sin valor ni efecto legal el Acuerdo Ministerial No. 613-RN-MC/2006 de fecha veintisiete de junio del año dos mil seis.

Notifíquese este Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección General de Minas de este Ministerio, para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil siete. (f) LORENA LANZA E., Ministra por la ley.

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. No. 14841 - M. 7644499 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION POR REGISTRO N° 02-2008

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Por Registro No. 02-2008**, según **Resolución No. 036-2008** del 21 de agosto del 2008, **INVITA** a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para el suministro de un:

“ADQUISICION DE SEIS TORRES DE ILUMINACION PORTATILES”

2. Origen de los fondos de esta Licitación: **Fondos Propios**.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las oficinas de: *la Supervisión de Adquisición y Suministro*, ubicadas en: *el Km. 11 carretera norte, portón #6 de la EAAI*; a **partir 30 de Septiembre al 2 octubre del 2008, de 8:30 a.m. hasta las 3:00 p.m. Al momento de retirar el PBC, el oferente deberá presentar carta de acreditación en caso de no ser el representante legal del oferente participante, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y dirigida al comité de licitación e indicar el nombre completo, cedula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por el representante legal del oferente participante.**

4. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: **Quinientos Córdobas (C\$ 500.00)** no reembolsables, pagaderos en efectivo en: *Tesorería de la EAAI, ubicada en la misma dirección.*

5. **La reunión para la Homologación** del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en la sala de conferencia de la Supervisión Comercial de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales ubicadas en el

Km. 11 carretera Norte, portón No 6 primer piso Edificio Administrativo el en la oficina de adquisiciones suministros el **día 9 de Octubre del 2008; a las 10:00 a.m.**

6. Lugar y plazo para la presentación de ofertas: **Sala de Conferencia de la Supervisión Comercial, de 10:00 a.m. hasta las 10:15a.m. del día Lunes 20 de Octubre del 2008.**

7. **Lugar y hora para la apertura de oferta : Seguido de la Recepción de oferta, en acto público se procederán abrirlas a la 10:16 a.m. del 20 de Octubre del 2008**

Unidad de Adquisiciones.- Lic. Danelia Alvarado Zamora, Supervisora de Adquisiciones y Suministros - EAAI.

2-1

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Reg. No. 14663 - M. 7644293 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA LICITACION PÚBLICA No. GIP-04-2008-ENATREL “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA UNIDAD DE MONTAJE DE ENATREL”

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica **ENATREL**, entidad del dominio público del Estado, con domicilio en la ciudad de Managua, tiene el agrado de invitar a todas aquellas personas naturales o jurídicas inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas en sobre sellado para la **“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA UNIDAD DE MONTAJE DE ENATREL”**

Esta Contratación es financiada con fondos de contra valor **JAPON-NICARAGUA**.

El suministro para la **“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA UNIDAD DE MONTAJE DE ENATREL”**, objeto de esta licitación deberá ser entregado en el Almacén In Bond N° 128 de ENATREL, ubicado en el Km. 12 carretera nueva a León, con un tiempo de entrega máximo de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la entrada en vigor del contrato.

Los Oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación en la Unidad Central de Adquisiciones de **ENATREL**, situada en la intersección Pista Juan Pablo II, Avenida Bolívar, los días **26, 29 y 30 de Septiembre del 2008** en horario de 8:30 am a 5:00 PM., a un costo no reembolsable de **QUINIENTOS CORDOBAS (C\$ 500.00)**.

La oferta debe incluir una **Fianza o Garantía de Mantenimiento de Oferta**, por un monto del tres por ciento (3%) del costo total de la oferta, cuya Garantía o Fianza deberá ser emitida por una entidad que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Las ofertas se recibirán en sobre sellado y serán abiertas a las 9:00 a.m., del día 07 de Noviembre del 2008, en el Comedor de ENATREL, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir. Las Ofertas deberán presentarse en idioma Español, con sus precios en moneda nacional.

Las Ofertas presentadas después de la hora estipulada, no serán aceptadas.

Managua, Septiembre 2008. ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO, PRESIDENTE EJECUTIVO.

2-2

FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EMERGENCIA

Reg. No. 14840 - M. 7644458 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA
Fondos Provenientes del Gobierno
Publicación No. 18-2008

El Fondo de Inversion Social de Emergencia Invita a Proveedores Inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico a presentar ofertas para suministrar el servicio detallado a continuación.

DESCRIPCION	GARANTIA M. OFERTA C\$	VALOR DEL DOCUMENTO C\$
Construcción de Taller de Engrase FISE.	6,827.57	200.00

Los Proveedores interesados podrán obtener el Pliego Base y condiciones en idioma español, previa cancelación del mismo, en las oficinas del Fondo de Inversion Social de Emergencia (FISE); ubicadas en planes de Altamira, contiguo a clínica Tiscapa, Managua. El pago no reembolsable, deberá hacerse en moneda nacional, en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de FISE. El Documento base estará a la venta los días comprendidos entre el 02 de Octubre del 2008 y el 08 de Octubre del 2008, deberá ser retirado por el participante o mediante un representante los días 09 de octubre del 2008 y 10 de octubre del 2008, en horas hábiles de oficina.

Las ofertas deberán redactarse en idioma español, estableciendo los precios en córdobas y entregarse en la Oficina de Adquisiciones de FISE, serán recibidas a más tardar el día viernes 14 de noviembre del 2008, a las 10:00 a.m después de la hora antes mencionada no se recibirán ofertas. Para mayor información favor llamar al Telf: 2781664 ext. 1030 o entrar al sitio web. www.fise.gob.ni

Hermes Matus Navarrete, Responsable de Adquisiciones.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. 14411 - M 7375921 - Valor C\$ 285.00

Dirección de Notaría del Estado.
 En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 "Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria", el suscrito Notario IX del Estado.

NOTIFICA:

A la Sociedad **AGROPECUARIA DEL PACÍFICO, S.A.**, propietaria del Inmueble Rústico con un área de 426.38 Mzs., e inscrito bajo el N° 7995, Tomos LXXXV-XC-CX, Folios 101, 102, 109, 110, 111 y 141, Asiento 6 AL 9°, ubicado en el Departamento de Boaco, le hago saber que tiene a la orden en "La Tesorería General de la República", la cantidad en "Bonos de Pago por Indemnización" hasta por la suma de C\$1,081,300.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, once de Septiembre del año dos mil ocho. (f) Nora de los Angeles Pérez Cajina. Notario IX del Estado.

Dirección de Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 "Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria", el suscrito Notario IX del Estado.

NOTIFICA:

A la Señora **CLARA LEÓN CASTRO DE ACUÑA**, propietaria del Inmueble Urbano con un área de 324.91 Mts², e inscrito bajo el N° 18637, Tomo 282, Folio 189, Asiento 1°, ubicado en el Departamento de Granada, le hago saber que tiene a la orden en "La Tesorería General de la República", la cantidad en "Bonos de Pago por Indemnización" hasta por la suma de C\$28,300.00 (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, once de Septiembre del año dos mil ocho. (f) Nora de los Angeles Pérez Cajina. Notario IX del Estado.

Dirección de Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 "Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria", el suscrito Notario IX del Estado.

NOTIFICA:

Al Señor **MAXIMILIANO LÓPEZ SANDOVAL**, propietario de 1/6 Parte Indivisa del Inmueble Urbano con un área de 590.89 Mts², e inscrito bajo el N° 3840, Tomo 737, Folios 148/149, Asiento 11°, ubicado en el Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en "La Tesorería General de la República", la cantidad en "Bonos de Pago por Indemnización" hasta por la suma de C\$86,500.00 (OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, once de Septiembre del año dos mil ocho. (f) Nora de los Angeles Pérez Cajina. Notario IX del Estado.

ALCALDIAS

ALCALDIA MUNICIPAL DE RANCHO GRANDE

Reg. No. 14664 - M. 7644240 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION COMPRA POR
COTIZACIÓN 31-2008
PROYECTO REMODELACIÓN DE CASA COMUNAL
KUSKAWAS

La Alcaldía Municipal de Rancho Grande del Departamento de Matagalpa de conformidad con la Ley 622 "Ley de Contrataciones Municipales" invita a todas las entidades inscritas en el Registro de Proveedores Municipales ó del M H C P. de la República de Nicaragua, a presentar oferta para la ejecución de este proyecto, el cual deberá ajustarse a lo establecido en los documentos de licitación.

OBRAS DE LA LICITACION

En esta Licitación se incluyen (4) rubros que deberán ser cotizados totalmente. El contenido de las obras que conforman los rubros se indicaran en el Pliego de Bases y Condiciones.

COSTO DE LOS DOCUMENTOS

La adquisición de los documentos de licitación será en la ventanilla de Tesorería de la Alcaldía Municipal de Rancho Grande en horario de las 8:30am a 11:30am y de 2:00pm a 5:30pm los días 29,30 de Septiembre y 01 de Octubre del año 2008, el costo será de C\$400.00 (Cuatrocientos córdobas no reembolsable), los que también podrá depositar a la cuenta de la Alcaldia Municipal mediante consulta al No **6124771**. el documento

deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió o mediante un representante el día 01 de Octubre del mes del año 2008.

VISITA AL SITIO

Se efectuará una visita al sitio de las obras, donde funcionarios de la Alcaldía Municipal de Rancho Grande brindarán amplia información sobre la ubicación y contenido de los trabajos, siendo la asistencia no obligatoria por parte de los participantes y asumiendo los costos de la misma el oferente.

CONSULTAS

El día de consultas será el 10 de Septiembre del 2008 y se debe de realizar por escrito a la siguiente dirección Alcaldía Municipal de Rancho Grande que está ubicada en el costado este de Templo Católico del municipio, dirigida al Sr. Mario Martínez Masís Responsable de Adquisiciones o al Ing. Silvio Horacio González Román Director de Planificación y Proyectos de la Alcaldía Municipal de Rancho Grande, teléfono móvil 6201647 y 6493424 respectivamente.

RECEPCION DE OFERTAS

Las Ofertas serán recibidas en las oficinas de la Alcaldía Municipal el día 13 de Octubre del 2008 a las 11:00 a.m. las que serán abiertas y leídas en presencia de los interesados.

Rancho Grande, 22 de Septiembre del 2008.- Prof. Alfredo Zamora Pineda, Alcalde Municipal.

2-2

ALCALDIA MUNICIPAL SAN RAFAEL DEL SUR

Reg. No. 14844 - M. 7644505 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA

Licitación modalidad Compras por Cotización No. 07/2008

Proyecto: "Adoquinado de 200ml de Calle en la comunidad San Pablo, jurisdicción de San Rafael del Sur"

El Suscrito Alcalde Municipal de San Rafael del Sur, Sr. Carlos Porras Porras, en uso de las facultades que le confiere la ley No. 40 y su Reglamento No. 261, convoca a los oferentes de la Republica de Nicaragua, inscritos en el Registro de Proveedores Municipal y/o Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, para la Licitación bajo la modalidad de Compras por Cotización No. UA-07/2008, para la ejecución del proyecto: **"Adoquinado de 200ml de calle vehicular en la comunidad de San Pablo", jurisdicción de San Rafael del Sur.**

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Base y Condiciones en idioma español, en la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de San Rafael del Sur, a un costo de C\$150.00 (Ciento cincuenta Córdobas Netos) no reembolsables, comprendido entre los días del 30 de Septiembre y 01 de Octubre del año 2008. La visita al sitio de la obra será el día viernes 03 de Octubre del año dos mil ocho a las 09:00 de la mañana, el punto de reunión en la Oficina de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal. La reunión de homologación será el mismo día de la visita al sitio las 11:00 de la mañana, en la Sala del Concejo Municipal. El Plazo estimado para la ejecución del respectivo contrato es de 45 días calendarios.

La recepción y apertura de las ofertas se realizara el día jueves 09 de Octubre del año dos mil ocho a las 2:00 de la tarde en la Sala del Concejo Municipal de la Alcaldía de San Rafael del sur.

Dado en la ciudad de San Rafael del Sur, a los veintitrés del Septiembre del año dos mil ocho. Sr. Carlos Manuel Porras Porras, Alcalde Municipal.

2-1

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATIGUÁS

Reg. No. 14843 - M. 7644487 - Valor C\$ 95.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 67-2008

El suscrito Alcalde Municipal de Matiguás, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 40 "Ley de Municipios" reformada por la Ley N° 261 y la Ley N° 622 "Ley de Contrataciones Municipales".

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución Administrativa N° 63-2008, del 20 de Agosto del año 2008, conforme el artículo 48 de la Ley N° 622, recomendó a esta Autoridad DECLARAR DESIERTA la Licitación por Registro N° 03-2008, para la ejecución de las obras del Proyecto **"HAM-09-08, Adoquinado y Encunetado Calle Barrio Rufino López, Matiguás"**, ya que ninguna de las ofertas se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones de Licitación, y las ofertas presentadas superan el 10% (diez por ciento) del límite del procedimiento respectivo, de conformidad con el Arto. 28 de la Ley de Contrataciones Municipales.

II

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 622, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación cuando se cumpla alguno de los supuestos contenidos en el precitado artículo 48, por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación correspondientes a la Licitación por Registro No. 03-2008, para la ejecución de las obras del Proyecto **HAM-09-08, Adoquinado y Encunetado Calle Barrio Rufino López, Matiguás**, contenidas en documento titulado "Recomendación de Declaración Desierta" del 19 de septiembre del año 2008.

b) Se declara desierta la Licitación por Registro No. 03-2008, para la ejecución de las obras del Proyecto **HAM-09-08, Adoquinado y Encunetado Calle Barrio Rufino López, Matiguás**, en vista de las razones expuestas en el Considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Licitación.

c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma por los mismos medios empleados para la convocatoria.

Dada en el Municipio de Matiguás, a los veintitrés días del mes de septiembre del año 2008. Carlos Humberto Roque Dávila, Alcalde Municipal de Matiguás.

ALCALDIA DENAGAROTE

Reg. No. 14842 - M. 7644476 - Valor C\$ 95.00

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de Nagarote encargada de Planificar, Asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa en cumplimiento a la Ley de Contrataciones Municipales "Ley 622", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas interesadas, inscrita en el Registro Central de Proveedores Municipal, de la Alcaldía de Nagarote, a participar a presentar oferta selladas para licitaciones abajo detalladas.

Nº	Nombre del Proyecto	Modalidad de Contratación	Origen del Fondo	Venta de Pliego y Entrega de Documento	Visita al Sitio	Presentación de Oferta	Fianza por mant. De oferta	Valor del Pliego
1 II	NIVELACION DEL CAMPO DE FUTBALL, CAMPO	COMPRA POR COTIZACIONES SUPERIOR A LOS C\$300,000.00	FONDOS PROSPIOS	29 Y 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2008	02/10/2008 A LAS 10:00AM	06/10/2008 02:00 p.m.	1 % del monto de su oferta	C\$ 100.00

Lic: Maria Yessenia Mayorga S.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 14204 – M. 7375667 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 324, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KAROLINA DEL ROSARIO ROSALES CAJINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 11 de agosto del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 14205 – M. 7375702 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 488, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELBA MARGARITA SANTANA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 4 de agosto de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14206 – M. 7375683 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica

que a la Página 282, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA ELSA MENDOZA CANTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 17 de abril del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 14207 – M.7375649 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 766, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MAURA ELIZABETH FERNANDEZ FLETES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año de mil novecientos noventa y siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Miguel A. Aviles.”

Es conforme, Managua, 25 de noviembre de 1997. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 14208 – M. 73756131 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 61 Partida No. 121, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

VILMA EMILIA ALFARO ABARCA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del

mes de agosto del año dos mil ocho. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 14209 – M. 7375675 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 61 Partida No. 120, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

JUAN ANTONIO MELENDEZ SIRIA, natural de Morrito, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil ocho. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 14210 – M. 7375676 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 60 Partida No. 118, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

JOEL ANTONIO HERNANDEZ SEGURA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil ocho. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 14211 – M. 7375641 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 53 Partida No. 104, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la

Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ROLLING GILBERTO LOPEZ LOPEZ, natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil ocho. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 17, Partida No. 33, Tomo No. II del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ROLLING GILBERTO LOPEZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de Postgrado en **Postgrado en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil ocho. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 14212 – M. 7375629 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 124 Partida No. 246, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

RUTH DE LOS ANGELES ZAPATA ARAGON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés

días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil ocho. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 14213 – M. 7375630 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 119 Partida No. 236, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

SANDRA PATRICIA LUNA ROMERO, natural de Villa Carlos Fonseca Amador, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil ocho. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 14214 – M. 7375699 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 562, Página 281 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SILVIO GABRIEL SÁNCHEZ AVENDAÑO, natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, cinco de agosto del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 14215 – M. 7375615 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 529, Página 265 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MERLE JOSÉ TRIGUERO JUÁREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, cuatro de junio del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 14216 – M. 7375686 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2181, Página 302 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FRANKLIN ANTONIO UBAU MONTIEL, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computacion**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil ocho. Es conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Managua, once de agosto del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 14217 – M. 7375637 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 308, Página 102, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JADALILA DEL SOCORRO SOLÓRZANO SILVA, natural de

Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil ocho. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Lic. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez, Directora, Registro Académico Central.

Reg. 14218 – M. 7375655 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 075, bajo el Número 218, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

EDWIN MANUEL LANUZA HERNANDEZ, Natural de Jinotepe, Departamento de Jinotepe, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de septiembre del año 2008. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Tulio Salinas Weimar. Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 14219 – M. 7375665 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1346 Página, Tomo II, del Libro 1346 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

EMELINA DEL CARMEN MUÑOZ GÓMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006. Rector General (F) Evenor Estrada G. Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 12 de mayo del 2006. Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 14220 – M. 3616887 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 348 Página 175, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

MARIA LIGIA PICONDUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio de dos mil seis. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete del mes de julio de dos mil seis. Lic. Carol M. Rivas Reys, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 14221 – M. 7375679 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página cuarenta y siete, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

HILDE RAMÓN MEZA GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero. El Secretario General, Álvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, veintitrés de julio del año dos mil ocho. Lic. Damaris del Rosario Vidaurre Carranza, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 14222 – M. 7375661 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense. Certifica que a la Página tres, Tomo uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Transferencia Tecnológica, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Tecnológica Nicaragüense. - POR CUANTO:**

ELIETTE DE LOS ANGELES LABREAU ARCE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Transferencia Tecnológica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós

días del mes de febrero del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Dr. Horacio Bermúdez Cuadra. El Secretario General, Ing. Rosario Sotelo Contreras. El Decano, Ing. Alejandro Quintana Najera.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintidós de abril del año dos mil ocho. Firma Ilegible, Director (a).

Reg. 14223 - M.- 7375645 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 069 en el Folio 069 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 069. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

CAROLINA DE FATIMA DÍAZ AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 069, Folio 069, Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 06 de septiembre del año 2008". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Firma ilegible. José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello"

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico

Reg. 14224 - M.- 7375659 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 075 en el Folio 075 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 075. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

MARIA CECILIA LEIVA HERDOCIA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Arquitecta Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de

septiembre del año dos mil ocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 075, Folio 075, Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 06 de septiembre del año 2008". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Firma ilegible. José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello"

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico

Reg. 14225 - M.- 7375704 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 115 en el Folio 115 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 115. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

EDIXIA ORBELINA ARGEÑAL MOLINA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Ingeniera en Sistemas Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 115, Folio 115, Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 06 de septiembre del año 2008". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Firma ilegible. José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello"

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico

Reg. 14226 - M.- 7375691 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 038 en el Folio 038 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 038. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

ROBIN JOSÉ BRIONES HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 038, Folio 038, Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 06 de septiembre del año 2008". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Firma ilegible. José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello"

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico

Reg. 14227 - M.- 7375687 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 147 en el Folio 147 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 147. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

MARIA GABRIELA CASTILLO RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 147, Folio 147, Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 06 de septiembre del año 2008". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Firma ilegible. José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello"

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico

Reg. 14228 - M.- 7375677 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado

Tomo XVIII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 019 en el Folio 019 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 019. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

RÓGER OCTAVIO MIRANDA ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciado en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 019, Folio 019, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 06 de septiembre del año 2008". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Firma ilegible. José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello"

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. 14229 - M.- 7375625 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVIII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 135 en el Folio 135 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 135. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

JOSE MARIA ORTEGA BALLADARES ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 135, Folio 135, Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 06 de septiembre del año 2008". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Firma ilegible. José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello"

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. 14238 - M. 7375737 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Doctor en Medicina**, presentada por **JULIAN AMADOR VELÁSQUEZ**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Autónoma de Guadalajara, Guadalajara, Jalisco el 15 de septiembre de 1994, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veintidós, del quince de agosto del año dos mil ocho, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Doctor en Medicina**, de **JULIAN AMADOR VELÁSQUEZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Medicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil ocho. Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Doctor en Medicina**, de **JULIAN AMADOR VELÁSQUEZ**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 23, Folios 25,26, Tomo IV. Managua, 5 de septiembre del dos mil ocho.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil ocho. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 14239 – M 7375741. – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 496, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CARLOS ADAN MAIRENA RAYO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 15 de agosto de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14240 – M. 7375767 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 302, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

AXIEL ELENA BONILLA MONTES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciad en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 13 de junio del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 14241 – M. 7375763 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 98, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DORIS LEA CANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de agosto del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 14242 – M. 7275761 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 6, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUIS ARMANDO MORENO PAUTH, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 25 de agosto de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14243 – M. 7375719 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 202, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CLAUDIA JOHANNA CALERO TALAVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 4 de agosto del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 14244 – M. 7375711 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 14, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARBELL YESENIA REYES ESTRADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 25 de agosto de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 14245 – M. 7375725 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. Recinto Masaya, certifica que en la Página 051, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. POR CUANTO:**

FELIX ISRAEL MUÑOZ PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta

Directiva Eduvigés Pineda. La Secretaria General: Mabel Leiva

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los seis días del mes de agosto del año dos mil ocho. Ing. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica, Sede Masaya.

Reg. 14246 – M. 7375772 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto Managua, certifica que en la Página 438, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., POR CUANTO:**

ERICKA MARIA DIAZ GARMENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduvigés Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil ocho. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 14247 – M. 7375727 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. Recinto Masaya, certifica que en la Página 047, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. POR CUANTO:**

SANTIAGO ALBERTO BERMÚDEZ NARVÁEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva Eduvigés Pineda. La Secretaria General: Mabel Leiva

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los seis días del mes de agosto del año dos mil ocho. Ing. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica, Sede Masaya.

Reg. 14248 – M. 7375742 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. Recinto Masaya, certifica que en la Página 048, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. POR CUANTO:**

OSCAR MAURICIO GARCIA LÓPEZ ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva Eduviges Pineda. La Secretaria General: Mabel Leiva

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los seis días del mes de agosto del año dos mil ocho. Ing. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica, Sede Masaya.

Reg. 14249 – M. 7375734 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 16, Página 001, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARIA CECILIA GARCIA ARAGON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de julio del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Ramón Armengol Román Gutiérrez. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 14250 – M. 7375736 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 15, Página 001, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

RUPERTO ANTONIO ZELAYA TORRES, natural de Quesalgaque, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de julio del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Ramón Armengol Román Gutiérrez. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 14251 – M. 7375706 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 59 Partida No. 116, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

DAMARIS GUEVARA CALERO, natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil ocho. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 14252 – M. 7375721 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 39, Partida 1261, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

ARLING MASSIEL VARGAS RAMÍREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil ocho El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil ocho. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 14253 – M. 7375760 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2554 Tomo

VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

EMERSON BENITO ALTAMIRANO GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2008. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 14254 – M. 7375773 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro uno, Folio setenta y dos, Asiento setecientos sesenta y siete, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el título que dice: **“Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM**.

MAURICIO ANTONIO AGUILAR GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del dos mil ocho. (f) Rectoría: Dr. Álvaro Banchs; (f) Vicerrectoría: Mba. Jonathan Banchs González; (f) Secretaria General, Lic. Erika Banchs González.”

Es conforme original. Managua, veintitrés días de agosto de dos mil ocho. Lic. Erika Banchs González, Secretaria General Adjunta.

Reg. 14255 – M. 7375790 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 24 Página 12, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

BETSAIDA MARIA MORALES NAVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Turismo y Hotelería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil cuatro. Presidente Fundador Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo. Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos del mes de septiembre de dos mil ocho. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 14256 – M. 7375751 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), Certifica que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XV de la Dirección de Registro Académico rola con el número 056 en el folio 056 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 056. Hay una foto en la parte superior derecha. El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

GEVIELA NADUSKA CHAVARRIA PADILLA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua. Por Tanto, le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil siete. Firma ilegible. Dr. Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctora. Mayling Lau Gutiérrez. Secretaria General. Firma ilegible. Msc. Francisco Antonio Gutiérrez Cano. Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el número 056, Folio 056, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 08 de septiembre del año 2007. Firma ilegible. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena Dirección de Registro Académico.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho de septiembre del año dos mil siete. Firma ilegible. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho de septiembre del año dos mil siete. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico

Reg. 14257- M.- 7375793 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVIII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 026 en el Folio 026 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 026. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

FERNANDO MARTÍN SEQUEIRA GABUARDI, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciado en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de

septiembre del año dos mil ocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 026, Folio 026, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 06 de septiembre del año 2008". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Firma ilegible. José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello"

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico

Reg. 14258- M.- 7375791 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 122 en el Folio 122 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 122. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

CLAUDIA MARIA RODRÍGUEZ CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Ingeniera en Sistemas Magna Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 122, Folio 122, Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 06 de septiembre del año 2008". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Firma ilegible. José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello"

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico

Reg. 14259- M.- 7375765 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 124 en el Folio 124 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 124. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

IRANIA MASSIEL VALENZUELA JAENZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 124, Folio 124, Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 06 de septiembre del año 2008". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Firma ilegible. José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello"

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico

Reg. 14260- M.- 7375787 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 116 en el Folio 116 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 116. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

ROBERT ANDREW CAMPBELL HOOKER, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Ingeniero en Sistemas Magna Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 116, Folio 116, Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 06 de septiembre del año 2008". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Firma ilegible. José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello"

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico

SECCION JUDICIAL

HOSPITAL PRIVADO E INSTITUCIÓN PROVEEDORA DE SERVICIOS DE SALUD "HARMIM"

Teléfono No. 5320173 / 5160 / 5161 / 5162 / 5159
Apartado No. 0123 ; e-mail: harmin@turbonett.com.ni

Km. 48-1/2 carretera sur Jinotepe, Carazo, Nicaragua

Reg. No. 14845 - M. 7644202 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por este medio se **CONVOCA** a los socios de la sociedad **HOSPITAL PRIVADO “ANTONIO ROMAN MATUS IN MEMORIAN”** y abreviadamente **H.A.R.M.I.M S.A.**, sociedad autorizada en Escritura Pública Número noventa y dos (**92**) de Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima, autorizada en la ciudad de Jinotepe el día trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve ante los oficios del Notario Johnny Fajardo Mora, e inscrita el diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve con Asiento **Número:** Novcientos treinta y nueve, (**939**), **Páginas:** Doscientos cincuenta y siete y siguientes (**257-**), **Tomo:** Treinta y seis (**36**), libro segundo (2º) Mercantil, y bajo Asiento **Número:** Cuatro Mil Quinientos noventa y seis, **Páginas:** Ciento cincuenta y siete a la Ciento sesenta, **Tomo:** Cincuenta y seis, Libro de personas ambos del Registro Publico Mercantil de Jinotepe, para **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** que se llevará a efecto el día quince de octubre del año dos mil ocho, a las nueve de la mañana, en la sede de la Plaza JDC que sita del Hotel Intercontinental “Crowne Plaza”, dos cuadras y media al oeste, sobre la calle veintisiete de mayo, en la ciudad de Managua, Nicaragua.

La agenda a tratar es la siguiente:

1. Fusión con la sociedad **HOSPITAL “ANTONIO ROMÁN MATUS IN MEMORIAN”** y abreviadamente **H.AR.M.I.M S.A.**, sociedad autorizada según Testimonio de Escritura Pública número **ciento veintitrés (123)** Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima en la ciudad de Jinotepe, a las ocho de la mañana del día tres de agosto del año mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario Johnny Fajardo Mora, inscrita en asiento **Número:** Novcientos ochenta y dos (**982**), **Páginas:** de la treinta y siete a la cuarenta y cuatro (**37/44**), **Tomo:** Treinta y ocho (**38**), Libro Segundo Mercantil y en Asiento **Número:** Cuatro mil trescientos dieciséis (**4,316**), **Páginas:** de la trescientos dos a la trescientos cuatro (**302/304**), **Tomo:** Cincuenta y seis (**56**), Libro de Personas del Registro Público Mercantil del Departamento de Jinotepe

2. Autorización al secretario o Notario Público para que libre certificación de la presente acta.

Managua, diecinueve de septiembre del año dos mil ocho. Jeanina Jarquín Gago, Secretario.

CITACION

Reg. No. 14846 - M. 7644477 - Valor C\$ 95.00

Por este medio me permito citar a nuestros socios para reunión de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CONTEMPO, S.A., que se llevará a efecto el día martes 14 de Octubre del 2008, a las 10:30 de la mañana en nuestras oficinas ubicadas en Villa Fontana, Edificio Discover, 5to. Piso, módulo 5C.

Agenda

- 1- Presentación y discusión de Estados Financieros al 30 de Junio de 2008
- 2- Liquidación de la sociedad por cierre de operaciones
- 3- Nombramiento de liquidadores de la sociedad
- 4- Nombramiento de custodia de archivos y libros de la Sociedad por el tiempo que determina la ley

Managua, Septiembre 19 de 2008.- Adolfo Javier Arguello Lacayo, Vice Presidente.

**REFORMA AL PACTO SOCIAL Y ESTATUTOS DE
COMERCIALIZADORA SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA**

Reg. No. 14284 -M. 7375722-Valor C\$ 1,305.00

CERTIFICACION: KARLA PATRICIA MADRIZ MIRANDA, JUEZ PRIMERO DE DISTRITO CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA, SECRETARIA QUE AUTORIZA, CERTIFICAN LA SENTENCIA QUE INTEGRA Y LITERALMENTE DICE: JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO CIVIL DE CHINANDEGA, AGOSTO VEINTIDOS DEL AÑO DOS MIL OCHO. LAS TRES Y VEINTE MINUTOS DE LA TARDE.- VISTOS RESULTAS: Por escrito presentado a las ocho y cincuenta y ocho minutos de la mañana del seis de Agosto del año dos mil ocho, compareció el señor PEDRO JOSE REYES ROSTRAN, mayor de edad, casado, agricultor, con domicilio y residencia en esta ciudad de Chinandega, con cedula de identidad número: cero ochenta y uno, guión, veintinueve, cero seis, setenta y ocho, guión, triple cero, cinco, S (081-290678-00055), actuando en calidad de Presidente y representante de COMERCIALIZADORA SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA. (COSAJOSA), con domicilio en esta ciudad de Chinandega, lo que demostraba con Fotocopia debidamente compulsada de escritura número: Once, de protocolización de las reformas al pacto social y estatutos de comercializadora San José sociedad Anónima, emitida en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día Veintidós de junio del año dos mil siete, ante los oficios notariales de la licenciada: Nora del Carmen Tardencilla, la que se inscribió bajo el número: DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (18,757), PAGINA: OCHENTA Y SEIS, OCHENTA Y SIETE (86 Y 87), DEL TOMO: CUARENTA Y SIETE (47) DEL LIBRO DE PERSONA Y NUMERO: UN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (1616), PAGINA: UNO AL DIECIOCHO (1 AL 18 (DEL TOMO: CINCUENTA Y CINCO (55) DEL LIBRO SEGUNDO (II) MERCANTIL ORDINARIO. Así mismo expresaba que con certificación de actas número Seis de sesión Extraordinaria de Junta General de Accionista, la que en su acuerdo número: TERCERO DICE LITERALMENTE: TERCERO: Se designa y faculta al presidente señor PEDRO JOSE REYES ROSTRAN, para que se apersona ante los juzgados de distrito de lo civil de la ciudad de Chinandega y realice toda las acciones requeridas para obtener la aprobación judicial de reformas. Así como comparecer ante el notario Licenciado Domingo Santiago Calderón Chevez y realizar la protocolización y la inscripción en el Registro público mercantil de la ciudad de Chinandega, de las referidas reformas y de la aprobación respectiva. De igual manera se autoriza a que presente ante el juez para su aprobación el texto único de la escritura de constitución social, estatutos de COSAJOSA, lo cual comprende la Escritura Original, las reformas aprobadas y la presente reforma, para que después de aprobadas dichas reforma, se haga un solo texto, con la incorporación de todas las reformas y las mismas sean inscritas. Documento que se agrega en original y fotocopia, para que se le regrese el original una vez cotejado. Que siendo su representada en SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA, celebrada a las nueve de la mañana del día veinte de mayo del año dos mil ocho, por medio de acta número: Seis, la cual rola en los folios dieciséis al diecinueve (16 al 19) del libro de actas de su representada, acordaron incrementar el capital social de la sociedad, por ende se reforma las cláusulas: Séptima, Octava y duodécima del pacto social de su representada, lo cual lo demostraba con certificación de acta de la referida sesión, en la que acordaron y aprobaron lo siguiente: PRIMERO: Que el saldo que tiene COSAJOSA a favor de PEDRO JOSÉ REYES ROSTRAN, AXEL JOSÉ SOMARRIBA BERMÚDEZ, FRANCISCO JAVIER GARCÍA PEREIRA Y TITO MANCIAS, Representantes de casas Bazzini, se cancelan las deudas de las acciones, y se cubran las pérdidas de la Sociedad hasta esta fecha. SEGUNDO: Que es el sobrante del punto anterior, incrementar el capital social, de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CORDOBAS (2,400,000.00), con la aportación de los socios, a DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CORDOBAS (C\$ 10,844,000.00), en acciones nominativas, sin clasificación de las acciones ya que estas son únicas, sin embargo para respaldar el capital incrementado, se reformaron las cláusulas: Séptima, Octava, Duodécima, del pacto social, las que a partir de esta reforma se leerán así: CLAUSULA SÉPTIMA.: CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCION DE ACCIONES Y ENTERO DE CAPITAL: El capital social, formado por el capital inicial y los dos incrementos mediante la reforma al pacto social y los estatutos, será de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CORDOBAS (C\$ 10,844,000.00), dividido y representado en DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (10,844) ACCIONES NOMINATIVAS, con valor de UN MIL CORDOBAS (C\$ 1,000.00) cada una de las acciones del capital social queda suscrito y debidamente pagado por los socios, de la siguiente forma: A) El señor: PEDRO JOSE REYES ROSTRAN, pagó la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CORDOBAS (C\$ 2,711,000.00) y suscribe la

cantidad de DOS MIL SETECIENTOS ONCE ACCIONES (2,711) únicas, B) el señor: AXEL JOSE SOMARRIBA MERMUDEZ, pagó la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CORDOBAS (C\$ 2,711,000.00) y suscribe la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS ONCE ACCIONES (2,711) únicas, C) el señor: FRANCISCO JAVIER GARCIA PEREIRA, pagó la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CORDOBAS (C\$ 2,711,000.00) y suscribe la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS ONCE ACCIONES (2,711) únicas, D) Casa Bazzini S.A. de C.V. Pagó la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CORDOBAS (C\$ 2,711,000.00) y suscribe la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS ONCE ACCIONES (2,711) únicas. CLÁUSULA OCTAVA. APORTACIONES: Las acciones serán nominativas e inconvertible "al portador" a un cuando estén totalmente pagadas. Las acciones confieren iguales derechos a sus dueños, y no podrán ser transmitidas por actos inter vivos, ni podrán ser dadas en prenda o como garantía, sin previa autorización de la Junta Directiva. Las acciones se transferirán por medio de endoso y mediante la correspondiente inscripción en el Libro de Registro de Acciones. Todas las acciones en que se divide el capital social confieren a sus poseedores iguales derechos. Todo suscriptor de acciones deberá pagar éstas en dinero en efectivo. Asimismo la Junta de Directores podrán autorizar que se reciban bienes muebles o inmuebles o derechos de cualquier naturaleza en pago de las acciones, quedando facultada para hacer o aceptar la valoración de los referidos bienes. Mientras no se emitan los títulos definitivos de las acciones, podrán extenderse a los suscriptores del capital social, resguardos provisionales que tendrán los mismos efectos de los títulos definitivos. CLÁUSULA DUODECIMA. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.: Junta Directiva. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva que en el ejercicio de sus funciones tendrá las facultades propias de un Mandatario Generalísimo. La definición y organización de la empresa, así como la creación de los cargos administrativos es facultad de la directiva. Estará integrada por un mínimo de tres miembros que ejercerán las funciones de Presidente, Secretario y Tesorero, y demás cargos conducentes que determine la Junta General de Accionistas. Los miembros de la Junta Directiva deberán ser accionista, su elección como la determinación de sus cargos, corresponderán a la Junta General de Accionistas. Los miembros de la junta directiva durarán en sus funciones Tres Años, pudiéndose reelegir cuantas veces lo consideren la Junta General de Accionistas. En caso de ausencia temporal del presidente, lo sustituirá el secretario, quien conservará a su vez las funciones propias de su cargo. Asimismo, cualquier otra vacante será llenada por quien designe la Junta Directiva; el sustituto conservará a su vez las funciones atinentes a su cargo. La falta absoluta de uno de los miembros será llenada por la Junta General de Accionistas y mientras no se reponga la vacante, será llenada en la forma antes establecida para la vacante temporal. Habrá quórum para las sesiones con la presencia de más de la mitad de sus directores. Las resoluciones se tomarán con el voto conforme de la mayoría de los miembros presentes en la sesión. Podrán adoptarse resoluciones sin reunión en aquellos casos de urgencia calificada por el presidente, en la situación, los directores comunicaran su voto al secretario, quien consignará en el acta respectiva el resultado de la votación en la que todos los directores deberán haber participado. El secretario archivará las comunicaciones mediante las cuales votaron los directores. La junta directiva podrá instituir en nombre de la sociedad, mandatario generalísimo, generales o especiales, con las facultades que estime conveniente. La junta directiva podrá designar uno o más gerentes, quienes podrán o ser accionistas y tendrán las facultades que señalen los estatutos y las que determinen la junta directiva. TERCERO: Se designa y faculta al presidente señor: PEDRO JOSE REYES ROSTRAN, para que se apersona ante los juzgados de distrito de lo civil de la ciudad de Chinandega y realice toda las acciones requeridas para obtener la aprobación judicial de las presentes reformas. Así como comparecer ante el notario Licenciado Domingo Santiago Calderón Chevez y realizar la protocolización y la inscripción en el Registro público mercantil de la ciudad de Chinandega, de las referidas reformas y de la aprobación respectiva. De igual manera se autoriza a que presente ante el juez para su aprobación el texto único de la escritura de constitución social, estatutos de COSAJOSA, lo cual comprende la Escritura Original, las reformas aprobadas y la presente reforma, para que después de aprobadas dichas reforma, se haga un solo texto, con la incorporación de todas las reformas y las mismas sean inscritas. Siendo que los acuerdos fueron tomados en Sesión de Junta Extraordinaria General de Accionistas por unanimidad de votos, conforme lo establece la ley, Escritura de Constitución y Estatutos de su representada, por lo tanto COMPARECE A COMO EN EFECTO LO HACE ANTE ESTA AUTORIDAD A SOLICITARLE DE CONFORMIDAD A LOS ARTICULOS: 210, 211, 212,

213, 262 numeral 5, DEL CODIGO DE COMERCIO VIGENTE EN NUESTRO PAIS, ° LA APROBACION DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN LA REFERIDA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA, EN EL ACTA ANTERIORMENTE DETALLADA. B) Y ASI MISMO AUTORIZA QUE APARTIR DE ESTA REFORMA, SE EMITA UN SOLO TEXTO EN QUE SE INCLUYAN LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS, Y LAS QUE SE REFORMARÓN POR MEDIO DE SESION EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE HA QUEDADO RELACIONADA ANTERIORMENTE. Que en el carácter en que actúa pide a esta Autoridad: Dársele tramite a mi solicitud, Aprobándoles las referidas reformas de las cláusulas SEPTIMA, OCTAVA Y DUODECIMA DEL PACTO CONSTITUTIVO. Se Autorice hacer un solo texto, con todas las reformas sufrida el pacto social y los estatutos de su representada. Agrega Fotocopia de Testimonio número Once de Protocolización de Reformas, donde queda por autorización judicial un solo texto del pacto social y los estatutos de su representada, Certificación de Acta número seis de sesión extraordinaria de Junta General de Accionista, donde se aprueban las reformas referidas, en original y fotocopia para que una vez cotejada se le regrese el original, y copias del presente escrito. Señaló oficinas en esta ciudad para oír notificaciones, que citan en la antigua desmotadora la virgen de esta ciudad de Chinandega. SE CONSIDERA:- I.- Que las presentes diligencias constituye un acto de jurisdicción voluntaria en la que se ha solicitado la intervención de este Juzgado, sin necesidad de citaciones o audiencias de persona o autoridad alguna, que para el caso de Aprobación de la Reforma al Pacto Social de la COMERCIALIZADORA SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA (COSAJOSA), en las Cláusulas SEPTIMA, OCTAVA Y DUODECIMA DEL PACTO CONSTITUTIVO, relativas a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas, celebrada a las nueve de la mañana del día veinte de Mayo del año dos mil ocho, PRIMERO: Que el saldo que tiene COSAJOSA a favor de PEDRO JOSÉ REYES ROSTRAN, AXEL JOSÉ SOMARRIBA BERMÚDEZ, FRANCISCO JAVIER GARCÍA PEREIRA Y TITO MANCIAS, Representantes de casas Bazzini, se cancelan las deudas de las acciones, y se cubran las pérdidas de la Sociedad hasta esta fecha. SEGUNDO: Que es el sobrante del punto anterior, incrementar el capital social, de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CORDOBAS (2,400,000.00), con la aportación de los socios, a DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CORDOBAS (C\$ 10,844,000.00), en acciones nominativas, sin clasificación de las acciones ya que estas son únicas, sin embargo para respaldar el capital incrementado, se reformaron las cláusulas: Séptima, Octava, Duodécima, del pacto social, las que a partir de esta reforma se leerán así: CLAUSULA SÉPTIMA.: CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCION DE ACCIONES Y ENTERO DE CAPITAL: El capital social, formado por el capital inicial y los dos incrementos mediante la reforma al pacto social y los estatutos, será de DIEZ MILLONEZ OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CORDOBAS (C\$ 10,844,000.00), dividido y representado en DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (10,844) ACCIONES NOMINATIVAS, con valor de UN MIL CORDOBAS (C\$ 1,000.00) cada una de las acciones del capital social queda suscrito y debidamente pagado por los socios, de la siguiente forma: A) El señor: PEDRO JOSE REYES ROSTRAN, pagó la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CORDOBAS (C\$ 2,711,000.00) y suscribe la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS ONCE ACCIONES (2,711) únicas, B) el señor: AXEL JOSE SOMARRIBA MERMUDEZ, pagó la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CORDOBAS (C\$ 2,711,000.00) y suscribe la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS ONCE ACCIONES (2,711) únicas, C) el señor: FRANCISCO JAVIER GARCIA PEREIRA, pagó la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CORDOBAS (C\$ 2,711,000.00) y suscribe la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS ONCE ACCIONES (2,711) únicas, D) Casa Bazzini S.A. de C.V. Pagó la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CORDOBAS (C\$ 2,711,000.00) y suscribe la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS ONCE ACCIONES (2,711) únicas. CLÁUSULA OCTAVA. APORTACIONES: Las acciones serán nominativas e inconvertible "al portador" a un cuando estén totalmente pagadas. Las acciones confieren iguales derechos a sus dueños, y no podrán ser transmitidas por actos inter vivos, ni podrán ser dadas en prenda o como garantía, sin previa autorización de la Junta Directiva. Las acciones se transferirán por medio de endoso y mediante la correspondiente inscripción en el Libro de Registro de Acciones. Todas las acciones en que se divide el capital social confieren a sus poseedores iguales derechos. Todo suscriptor de acciones deberá pagar éstas en dinero en efectivo. Asimismo la Junta de Directores

podrán autorizar que se reciban bienes muebles o inmuebles o derechos de cualquier naturaleza en pago de las acciones, quedando facultada para hacer o aceptar la valoración de los referidos bienes. Mientras no se emitan los títulos definitivos de las acciones, podrán extenderse a los suscriptores del capital social, resguardos provisionales que tendrán los mismos efectos de los títulos definitivos. **CLÁUSULA DUODECIMA. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.:** Junta Directiva. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva que en el ejercicio de sus funciones tendrá las facultades propias de un Mandatario Generalísimo. La definición y organización de la empresa, así como la creación de los cargos administrativos es facultad de la directiva. Estará integrada por un mínimo de tres miembros que ejercerán las funciones de Presidente, Secretario y Tesorero, y demás cargos conducentes que determine la Junta General de Accionistas. Los miembros de la Junta Directiva deberán ser accionista, su elección como la determinación de sus cargos, corresponderán a la Junta General de Accionistas. Los miembros de la junta directiva durarán en sus funciones Tres Años, pudiéndose reelegir cuantas veces lo consideren la Junta General de Accionistas. En caso de ausencia temporal del presidente, lo sustituirá el secretario, quien conservará a su vez las funciones propias de su cargo. Asimismo, cualquier otra vacante será llenada por quien designe la Junta Directiva; el sustituto conservará a su vez las funciones atinentes a su cargo. La falta absoluta de uno de uno de los miembros será llenada por la Junta General de Accionistas y mientras no se reponga la vacante, será llenada en la forma antes establecida para la vacante temporal. Habrá quórum para las sesiones con la presencia de más de la mitad de sus directores. Las resoluciones se tomarán con el voto conforme de la mayoría de los miembros presentes en la sesión. Podrán adoptarse resoluciones sin reunión en aquellos casos de urgencia calificada por el presidente, en la situación, los directores comunicaran su voto al secretario, quien consignará en el acta respectiva el resultado de la votación en la que todos los directores deberán haber participado. El secretario archivará las comunicaciones mediante las cuales votaron los directores. La junta directiva podrá instituir en nombre de la sociedad, mandatario generalísimo, generales o especiales, con las facultades que estime conveniente. La junta directiva podrá designar uno o más gerentes, quienes podrán o ser accionistas y tendrán las facultades que señalen los estatutos y las que determinen la junta directiva. **TERCERO:** Se designa y faculta al presidente señor: PEDRO JOSE REYES ROSTRAN, para que se apersona ante los juzgados de distrito de lo civil de la ciudad de Chinandega y realice toda las acciones requeridas para obtener la aprobación judicial de las presentes reformas. A si como comparecer ante el notario Licenciado Domingo Santiago Calderón Chevez y realizar la protocolización y la inscripción en el Registro público mercantil de la ciudad de Chinandega, de las referidas reformas y de la aprobación respectiva. De igual manera se autoriza a que presente ante el juez para su aprobación el texto único de la escritura de constitución social, estatutos de COSAJOSA, lo cual comprende la Escritura Original, las reformas aprobadas y la presente reforma, para que después de aprobadas dichas reforma, se haga un solo texto, con la incorporación de todas las reformas y las mismas sean inscritas, cuya aprobación es objeto de las presentes diligencias y que regula el Código de Comercio, no previene la audiencia de persona alguna, o Autoridad, ni afecta a los intereses públicos, ni a persona o cosa cuya protección de defensa compete al Ministerio Público. **II.-** Que la representación de la Sociedad Anónima, está plenamente demostrado y justificado, con Certificación de ACTA Número seis de SESION EXTRAORDINARIA GENERAL DE ACCIONISTA, documento que fue acompañado a las presentes diligencias mercantiles y con la que se demuestra la Representación legal del señor PEDRO JOSE REYES ROSTRAN, A quién se le tiene como tal y se le da la intervención de Ley que en derecho corresponde. Con la Escritura de Constitución de Sociedad Anónima de COMERCIALIZADORA SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA, se acredita la existencia de la misma. **II.-** Que con la referida Certificación de Acta Número SEIS (06) de SESION EXTRAORDINARIA GENERAL DE ACCIONISTA, se demuestra que estuvieron presentes en dicha Junta la representación del cien por ciento de los Socios que conforman dicha Sociedad, cuyas acciones representan más de las tres cuartas partes del capital social que establece el Arto. 262 CC, para conformar el quórum en Junta General de Accionistas, cuando se trata como en el caso de autos, de Aprobación de Reforma al Pacto Social. Del mismo instrumento se desprende, que la convocatoria se llevó a efecto, cumpliendo lo requerido por el Arto. 210 CC., y que la resolución acordando la Aprobación de la Reforma de las Cláusulas SEPTIMA, OCTAVA Y DUODECIMA, ya relacionados fue tomada por unanimidad de los votos presentes, demostrándose de esa manera, que la Sociedad ha procedido con

apego a derecho y cumpliendo a cabalidad con lo preceptuado para estos casos, así como los requerimientos de nuestra legislación, por lo que no puede deducirse en manera alguna, dolo o malicia. **IV.-** Que la aprobación judicial de las disposiciones tomadas por la Junta General de Accionistas, en determinados casos, ha sido establecida en el Arto. 213 CC y ha sido solicitada en forma legal y tramitada con entera sujeción a derecho, por lo que esta Autoridad no tiene objeción alguna en acceder a lo solicitado. **POR TANTO:** De conformidad a las consideraciones antes hechas y disposiciones citadas, y Artos., 413, 424, 426, 428, 436, Pr., y Artos., 210, 213 CC., la suscrita Juez, RESUELVE:- **I.-** Apruébese la solicitud de Reforma a la Cláusulas SEPTIMA, OCTAVA Y DUODECIMA del Pacto Social, solicitada por el señor PEDRO JOSE REYES ROSTRAN, en calidad de Presidente y Representante de COMERCIALIZADORA SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA, (COSTOSA), acordada en Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionista, efectuada en esta ciudad, a las nueve de la mañana del veinte de Mayo del año dos mil ocho, de la cual se ha hecho referencia en los Vistos Resultas de esta sentencia, y los que se tienen por reproducidos. **II.-** AUTORIZACE QUE A PARTIR DE ESTA REFORMA, SE EMITA UN SOLO TEXTO EN QUE SE INCLUYAN LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE COSAJOSA, Y LAS QUE SE REFORMARON POR MEDIO DE SESION EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONEAS QUE HA QUEDADO RELACIONADA, MISMAS QUE SEAN INSCRITAS. **III.-** Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial La Gaceta y en cualquier Diario de Circulación Nacional e Inscríbese en los Registros Públicos de la Propiedad Mercantil y de Personas correspondientes. **IV.-** Líbrese Certificación de esta sentencia con inserción del Acta Número Seis de Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas, para fines de Inscripción. **COPIESE Y NOTIFIQUESE.-** (F) JUEZ ILEGIBLE. (F) SRIA. ILEGIBLE. **ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON LA QUE FUE DEBIDAMENTE COTEJADO Y COMO ESTA ORDENADO SE LIBRA LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE CHINANDEGA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-** KARLA PATRICIA MADRIZ MIRANDA JUEZ PRIMERO DE DISTRITO CIVIL, CHINANDEGA. FIRMA ILEGIBLE DE SECRETARIA.

DIVORCIO UNILATERAL

Reg. No. 14282-M. 7375462- Valor C\$ 285.00

Citase y emplazase a **JUAN BENIGNO JUAREZ** de domicilio desconocido, por medio de **EDICTOS** para que dentro de cinco días Comparezca ante esta autoridad a contestar la solicitud de **DIVORCIO UNILATERAL** interpuesto por la señora **NORMA DEL CARMEN REYES MEJIA.**- Publíquese Edicto por tres días consecutivo.- Se libra el presente Edicto por estar ordenado en auto dictado a las ocho de la mañana del veintidós de mayo del dos mil ocho.- Dado en el Juzgado de Distrito Laboral y de Familia de Chinandega. Suplente, Secretario.

3-2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. 14361 - M 7375828 - Valor C\$ 435.00

MELBA ISABEL CENTENO ZAMBRANA en su propio nombre y en representación de sus menores hijos **MELBA GABRIELA, JONATHAN JOSSIEL, MARLON ALEXANDER** y **KEVIN ARNOLD**, todos de apellidos **REYES CENTENO**, solicitan declararse herederos de todos los bienes, derechos y acciones, que al morir dejara Marlon Ricardo Reyes Aguirre (Q.E.P.D.) señalándose el término de ocho días para oponerse quien se creyere con igual o mejor derecho. Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a las nueve y veintitrés minutos de la mañana del día Lunes veintiuno de julio del dos mil ocho. (f) LIC. ANGEL NAPOLEÓN SANCHEZ RODRÍGUEZ, Juzgado Tercero Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Secretario.

3-2